GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

BOLETIN OFICIAL

4a SECCIÓN

CONCESIONES, LICITACIONES, SERVICIOS PÚBLICOS Y CONTRATACIONES EN GENERAL

AÑO CI - TOMO DXCVI - **Nº 154**
CORDOBA, (R.A.), VIERNES 12 DE SETIEMBRE DE 2014

www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

PRIMERA PUBLICACION

OFICIALES

TRIBUNAL DE CONDUCTA POLICIAL Y PENITENCIARIO

El Sr. Secretario por Actuaciones de Faltas Gravísimas del Tribunal de Conducta Policial y Penitenciario, corre VISTA (art. 72 del R.R.D.P. (Anexo "A" del Decreto Nro. 1753/03 y modif.) a la Cabo CINTIA GUADALUPE LEDESMA M.I. N° 25.334.178, con último domicilio conocido en calle Cesar Manuel Vera S/N de la Localidad de Ciénaga del Coro - Departamento Minas, para que en el término de (05) cinco días hábiles administrativos presente alegato del. Informe Cierre del Sumario Administrativo Nro. 1008542, que a continuación se transcribe: INFORME DE CIERRE DEL SUMARIO Sres. Integrar1tes del Tribunal de Conducta Policial y Penitenciario: PLANTEO: El Secretario de Actuaciones por Faltas Gravísimas de la Oficina de Investigaciones y Aplicación de Sanciones del Tribunal de Conducta Policial y Penitenciario, en el. Sumario Administrativo N° 1008542, en función de lo previsto en el Art. 71° del R.R.D.P. (Anexo "A" del Decreto 1753/03 y Modif.), comparece y dice que estima que se ha concluido la investigación del presente Sumario, seguido en contra de: 1) INDIVIDUALIZACION DE LA IMPUTADA: CINTIA GUADALUPE LEDESMA, de nacionalidad argentina, de 34 años de edad, D.N.I. N° 25.334.178, nacida en fecha diez de marzo de mil novecientos ochenta, personal policial con la jerarquía de Cabo, y una antigüedad en el grado de cinco años, que ingresó a la repartición policial el día primero de enero del año dos mil seis, adscripta a la Subcomisaria de Guasapampa, dependiente de la U.R.D. Minas, por el hecho que a continuación se relata: II) EL HECHO: Que la encartada Cabo CINTIA GUADALUPE LEDESMA, adscripta a la Subcomisaria de Guasapampa, dependiente de la U.R.D, Minas, se encontraba de Licencia Médica Psiquiátrica en el periodo de tiempo comprendido entre el día 19/07/2012 al 17/08/2012, y que al término de la misma no se habría reintegrado al servicio como le correspondía, como tampoco informado impedimento alguno para presentarse al servicio ni regularizado su situación ante el Departamento de Medicina Laboral. Ante ello con fecha 11/09/2012 desde dicho Departamento se diligenció Expte, DP-VIII-3578 "Citación para la Cabo CINTIA GUADALUPE LEDESMA" para su comparencia el día 12/09/2012 a las 15:00 horas, informando el Jefe de la Subcomisaria Guasapampa que la incoada residiría en la Ciudad de Buenos Aires, no habiendo fijado domicilio en la dependencia, habiendo establecido a través de familiares de este personal, que estaba con un embarazo con riesgo de aborto, por lo que su médico le habría recomendado no viajar a la Ciudad de Córdoba, Que según registros del Departamento Medicina Laboral, LEDESMA hizo uso de Licencia Extraordinaria en el periodo comprendido entre los días 04/01/2013 al 23/01/2013 por encontrarse en estado avanzado de embarazo (Preparto), y que luego del mismo no habría presentado certificado ni realizado ningún trámite administrativo, Que la encartada se encontraría incurriendo en un abandono de servicio en el periodo correspondiente entre fechas 18/08/2012 al 03/01/2013. Que por tal motivo se dispuso el pase a Situación de Disponibilidad desde el día 24/01/2013, mediante Resolución N° 297/13, medida que hasta la fecha persiste, III) LA PRUEBA Obran en el presente Sumario los siguientes elementos probatorios: DOCUMENTAL, INSTRUMENTAL E INFORMATIVA: Parte de Novedades emitido por la Comisaría 13 (foja 01), Parte Especial de Novedades N° 08/13 procedente de la U.R.D, Minas (foja 01), Informe producido por el Crio, Fernando Bazán (foja 02), Citación producido por el Departamento Medicina Laboral (fs. 03), Informe producido por Subcomisario Gabriel Moreno, División Ayudantía U.R.D. Minas (fs. 04), Dictamen y Resolución N° 297/13 medida preventiva "Disponibilidad" (fs. 08 a 11), Informe producido por el Subcomisario Gabriel Moreno, Comisaria Dtto. Ciénaga del Coro (fs. 15), Planilla de Constancia de Servicio (fs. 29), Impresión página de Boletín Oficial de Córdoba (fs. 31), Antecedente. Médicos-Laborales procedente del Departamento Medicina Laboral (fs. 34/35), Informe acerca del usufructo de licencias producido por el Departamento Administración de Personal (fs. 39/40/41), Concepto Funcional (fs. 45), Informe producido por el Crio. Ariel Vargas, Cria. Dtto. Ciénaga del Coro (fs. 47), y demás constancias obrantes en el actuado. IV) DECLARACIÓN DE LA IMPUTADA: En oportunidad de prestar declaración por el hecho que se le atribuye con los recaudos del artículo 57° del RRD.P. (Anexo "A" Dcto. 1753/03 y Modif.), tras haber cursado citación policial a través de la Subcomisaria de Guasapampa, se remitió a esta instancia Informe producido por el Comisario Vargas, dando cuenta que la encartada reside hace alrededor. d~ cuatro años en la Ciudad de Buenos Aires, según dichos de su madre. Atento a ello se citó a la misma por el Boletín Oficial de Córdoba, no compareciendo. (fs. 47y. 50). ANÁLISIS V) OPINIÓN FUNDADA Y ENCUADRAMIENTO DE LA FALTA: El análisis del plexo probatorio reseñado, permite a esta Secretaría tener por acreditada 'la existencia material del hecho enrostrado y la participación responsable de la imputada Cabo CINTIA GUADALUPE LEDESMA en la comisión del mismo de la forma relacionada. En efecto, se ha podido comprobar la existencia de responsabilidad administrativa atribuible a la inculpada por el hecho que se le endilga, al quedar demostrado que faltó al servicio sin justificativo alguno en los períodos de tiempo comprendido entre los días 18/08/2012 al 03/01/2013 y desde 24/01/2013 hasta la fecha, por lo que se dispuso el pase a situación de "Disponibilidad", "medida preventiva que aun persiste; además de contravenir órdenes policiales vigentes inherentes al debido diligenciamiento de carpetas y/o licencias médicas del personal policial, situación prevista como faltas de naturaleza gravísima por la normativa vigente. Esta valoración a la que arriba la instrucción, tiene pleno sustento probatorio en los distintos elementos de prueba incorporados en autos, en primer lugar resulta de importancia destacar el contenido del informe elevado a esta Instancia procedente de la Unidad Regional Departamental Minas, quien comunicó que la encartada se encontraba de Licencia Médica Psiquiátrica desde el día 19/07/12 al 17/08/12, no presentándose al término de la misma en el Departamento de Medicina Laboral para regularizar su situación. Que con fecha 11/09/12 se diligencio Expte. DP-VIII- 3578 "Citación para la Cabo CINTIA GUADALUPE LEDESMA" desde el Departamento de Medicina Laboral, para que la misma compareciera el día 12/09/2012 a las 15:00 horas, informando el Jefe de la Subcomisaria de Guasapampa, que la incoada residiría en la Ciudad de Buenos Aires y que estaría con un embarazo de riego, por lo que no concurrió a dicha citación. Que desde fecha 18/08/2012 al 03/01/2013 la encartada, no presento certificado médico alguno ni cumplió con el servicio, siendo que el día 04/01/2013 hasta el día 23/01/2013, LEDESMA solicito en el Departamento de Medicina Laboral "Licencia Extraordinaria" por encontrarse en estado avanzado de embarazo, no presentando ningún certificado en la Dependencia de revista ni tramite administrativo alguno, encontrándose en abandono de servicio desde el día 24/01/2013 a la fecha, por lo que esta instancia dispuso el pase de Situación de Disponibilidad desde el día 24/01/2013, medida que continua vigente. (Ver fs. 01). Todo esto tiene valor probatorio en los distintos .elementos de prueba colectados por la instrucción como es el caso del Expediente producido por el Departamento de Medicina Laboral, como así también los antecedentes médicos-labores de la incoada, en donde se observa claramente que la misma no presentó ningún certificado médico luego de la licencia psiquiátrica en el periodo entre fechas 18/08/2012 al 03/01/2013 y desde el 24/01/2013 a la fecha, incurriendo así en un claro abandono de servicio por más de cuarenta y ocho horas, acción prevista en el R.R.D.P. Asimismo se puede .corroborar también que el día 04/01/2013 la misma solicito licencia Extraordinaria por encontrarse en estado avanzado de embarazo (pre-parto) hasta el día 23/01/2013. Situación de la cual no presentó ningún certificado ni realizo trámite administrativo ante su Dependencia de Revista, por lo que contraviene cuestiones como la estipulada en el Art. 290 de la Ley de Régimen de Licencias, que dispone; "Los agentes que se encuentren impedidos de cumplir con las obligaciones del servicio por razones de salud, están obligados a comunicar o hacer comunicar a sus superiores de inmediato, las causas y circunstancias del caso, y días asignados. Esta obligación alcanza asimismo al personal en uso de licencia ordinaria "...se deberá tener principal atención con lo estipulado, evitando con esto, que los Sres. titulares de las dependencias desconozcan la cantidad de días otorgados al personal de la suya respectiva, entorpeciendo con ello el correcto desarrollo de las actividades. administrativas ... "; además del incumplimiento de los deberes contemplados en el Títulos I, Capítulo 4, de la Ley del Personal Policial, Artículo 15° inciso m) "Fijar su domicilio real en

el ámbito de la Provincia de Córdoba y denunciar todo cambio del mismo dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de producido...", hecho que la encartada no cumplimento en cuanto se encontraba obligada en comunicar o hacer comunicar a sus superiores de inmediato tal situación, circunstancias que se tornan evidente por cuanto desde la Dependencia tanto el Subcomisario Moreno y el Comisario Vargas, diligenciaron entre ellas todas las citaciones realizadas y sobre todo la incomunicación de la encartada con sus superiores, que nunca concurrió a su Dependencia para informar su situación, generando .con ello no solo el abandono de servicio por un lapso mayor a 48 horas, sino también un entorpecimiento en el correcto desarrollo de las actividades administrativas. Que por tal situación se dispuso el pase a Situación de Disponibilidad en sus funciones a la causante a partir del día 24/01/2013 Resolución N° 297/13, siendo publicada en el Boletín Oficial, ya que no se pudo contactar a la encartada, medida que aún persiste (ver fs. 31). Que en oportunidad de ser citada para la Declaración Indagatoria, se recibió Informe producido por el Comisario Vargas Ariel, Jefe de la Subcomisaría de Guasapampa, dependiente de la U.R.D. Minas, quien menciono que personal a cargo del mismo, entrevisto en el ultimo domicilio asentado por la misma, sito en calle Cesar Manuel Vera s/n de la Localidad de Ciénaga del Coro, a su madre la Sra. Elva Estela Cufre, quien manifestó que su hija CINTIA GUADALUPE LEDESMA no vive más allí, que hace cuatro años aproximadamente reside en la Provincia de Buenos Aires con su pareja, desconociendo el domicilio y/o teléfono (Ver fs. 47). Por tal motivo se publico la Citación por boletín Oficial de Córdoba, para que la misma se constituya en esta sede a fin de receptarle declaración, acción que no ha realizado hasta el momento, teniendo la Instrucción que proseguir con las actuaciones conforme establece el artículo 45 del decreto 1753/03 y modif. Del RRD.P. vigente. Surge así que la conducta puesta de manifiesto por la imputada, vulnera los preceptos normativos previstos en al Art. 15° incs. 19°, 20° (correlacionado con el Art. 15 Inciso "m" de al Ley de Personal Policial N° 9728), 27° del RRD.P. vigente, quedando demostrado que la encartada no justificó su ausencia del servicio por lo que incurrió en un abandono de servicio mayor a cuarenta y ocho horas, asimismo del incumplimiento de los deberes contemplados en el Titulo 1, Capítulo 4, de la Ley del Personal Policial, además de contravenir órdenes policiales vigentes. Así, el hecho puesto en conocimiento a través de la autoridad policial y sometidos a investigación administrativa por la Secretaría de Faltas Gravísimas a mi cargo, ha quedado probado que acontecieron en la forma en que ha sido fijado, a la cual me remito en honor a la brevedad y que la imputada es responsable del misma, lo que lo hace merecedor de una sanción disciplinaria administrativa, toda vez que las probanzas colectadas son coincidentes en esta conclusión. Es dable tener en cuenta que la encartada posee un Concepto Funcional de "REGULAR", emitido por el Subcomisario Gabriel Eduardo Moreno, Jefe de la Comisaría de Guasapampa, dependiente de la U.RD. Minas (Fs 45). Por otra parte, se vislumbran circunstancias agravantes de la sanción tipificada en el artículo 8 inciso 3 del RRD.P. vigente (Anexo "A" Decreto 1753/03 y modir). CONCLUSIÓN Por todo lo expuesto, estimando concluida la investigación, de la que surge mérito administrativo suficiente para tener por acreditada la existencia del hecho enrostrado, y la participación responsable de la imputada Cabo CINTIA GUADALUPE LEDESMA D.N.I. N° 25.334.178 en el mismo, es opinión del Suscripto qué debiera dictarse una RESOLUCIÓN CONDENATORIA, por infracción al Artículo 15° Incisos 19°, 20° y 27° del R.RD.P. vigente (Anexo "A" Decreto 1753/03 y modif.), debiéndose imponer a la imputada una sanción acorde a la naturaleza y a las circunstancias de los hechos que se le atribuyen, teniendo en cuenta los atenuantes y agravantes mencionados y que, la finalidad de las normas del Reglamento en aplicación es garantizar la adecuada prestación del servicio policial y el correcto desempeño del personal (Articulo 2, R.R.D.P.).- Secretaría de Actuaciones por Faltas Gravísimas, 22 de Agosto de 2014. Res. N° 395/14. Dra. MONICA CAMERIERE. SECRETARIA DE FALTAS GRAVÍSIMAS (P.A.T.)

5 días – 22411 – 18/9/2014 – s/c

SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE LA PERSONALIDAD JURÍDICA POLÍTICA MUNICIPAL: "ACCIÓN CAROYENSE"

LOCALIDAD DE COLONIA CAROYA (DPTO. COLÓN)

El Juzgado Electoral de la Provincia de Córdoba, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley N° 9.572, hace saber que la Junta Promotora de la agrupación denominada "ACCIÓN CAROYENSE" con fecha 24 de junio de 2014, ha iniciado el trámite de reconocimiento de la personalidad jurídico político municipal para actuar en el ámbito de la localidad de Colonia Caroya (Dpto. Colón) de la Provincia de Córdoba. Fdo. : Marta Elena Vidal, Juez Electoral Provincial, María José Páez Molina de Gil, Secretaria Electoral.

5 días – 22404 - 18/09/2014 – s/c

MINISTERIO DE EDUCACION
SECRETARIA DE EDUCACION
DIRECCION DE EDUCACION INICIAL Y PRIMARIA
SUB INSPECCIÓN GENERAL REGIÓN

PRIMERA CAPITAL – INSPECCION DE ZONA 1171

Córdoba, 9 de julio del 2014. Habiendo transcurrido el plazo de Ley para la presentación de las pruebas que correspondieran para el ejercicio de su derecho y estando la sumariada debidamente notificada y no habiendo ofrecido pruebas, esta instructora declara cerrada la etapa probatoria y procede a elaborar las conclusiones conforme al art. 2 inc. D) Dto. 4670/A/51. Notifíquese. Fdo. María Daniela Cabada Inspectora Técnica de Zona 1171. QUEDA DEBIDAMENTE NOTIFICADO, BAJO APERCIBIMIENTO DE LEY.

5 días – 22428 - 18/09/2014 – s/c

MINISTERIO DE EDUCACION

Se comunica a la señora María Teresa BRUVERA (M.I. Nº 6.062.743) que por Expediente. Nº: 0109-106511/12 – Caratulado: SOLICITA EL PAGO DEL ART. 45° LEY 7233 - Se ha resuelto: Notificar a Ud. de lo dispuesto en la Resolución Ministerial 1282 de fecha 19 SEP 2013 - Art.1º ACEPTAR en forma definitiva, a partir del 1° de diciembre de 2011, la renuncia presentada por la señora María Teresa BRUVERA (M.I. Nº 6.062.743), en el cargo del Agrupamiento Servicios Generales SG-05 (18005), de la Escuela de Nivel Inicial "DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO" de Achiras, dependiente de este Ministerio, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, conforme a la Resolución Serie "A" N° 004986/11 de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba.

5 días – 22499 – 18/9/2014 – s/c

MINISTERIO DE EDUCACION

Se comunica al docente Ramiro Javier PARRA MARTINEZ (M.I. Nº 21.847.873), que por Expediente Nº: 0622-120051/11–Caratulado: SOLICITUD DE TRASLADO INTERJURISDICCIONAL DEFINITIVO A LA CIUDAD DE GENERAL ROCA, PROVINCIA DE RIO NEGRO - DOCENTE.- Se ha resuelto: Notificar a Ud. de lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 913 de fecha 18 JUL 2013 - Art.1º CONCEDER anuencia al traslado definitivo interjurisdiccional a un establecimiento educativo de la Provincia de Río Negro (ciudad de General Roca), solicitado por el docente Ramiro Javier PARRA MARTINEZ (M.I. N° 21.847.873), en catorce (14) Horas Cátedra (Enseñanza Media) –titular- del Instituto Provincial de Educación Técnica y Media N° 73 "MARGARITA WEILD de PAZ" de la Calera, y en doce (12) Horas Cátedra (Enseñanza Media) –titular- del Conservatorio Superior de Música "LUIS GIANNEO" de Cruz del Eje, dependientes de este Ministerio.

5 días – 22496 – 18/9/2014 – s/c

MINISTERIO DE EDUCACION

Se comunica a la docente Claudia Marcela MORETTI (M.I. N° 20.808.433), que por Expediente N° 0622-123583/12, Caratulado: E/INFORME EN RELACION A INASISTENCIA REITERADAS DE LA AGENTE: MORETTI, CLAUDIA MARCELA CON M.I. 20.808.433.- Se ha resuelto: NOTIFICAR a Ud. de lo dispuesto en el Decreto N° 19/14 de fecha 15/01/2014 – DISPONESE la cesantía de la docente Claudia Marcela MORETTI (M.I. N° 20.808.433), en dos (2) Horas Cátedra (Enseñanza Media) de Formación Artístico: Teatro, de 6° año "A", desde el 8 de marzo de 2012, en el Instituto Provincial de Educación Técnica N° 139 "GRAL. MANUEL BELGRANO" de Ballesteros, dependiente de la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional - Ministerio de Educación-, por hallarse incursa en la causal de abandono de cargo, conforme las previsiones del artículo 126, inciso f), del Decreto Ley N° 214-E/63.-

5 días – 22497 – 18/9/2014 – s/c

MINISTERIO DE EDUCACION

Se comunica a la docente Ana María DEGUER (M.I. Nº F6.492.539), que por Expediente. Nº: 0109-097969/10 - Caratulado: RENUNCIA CONDICIONADA.- Se ha resuelto: Notificar a Ud. de lo dispuesto en la Resolución Ministerial Nº 1838 de fecha 20 DIC 2013 - Art. 1° ACEPTAR en forma definitiva, a partir del 1° de junio de 2011, la renuncia presentada por la docente Ana María DEGUER (M.I. Nº F6.492.539), en un (1) cargo de Maestro de Grado (Enseñanza Primaria) de la Escuela de Nivel Primario "PRESIDENTE SARMIENTO" de Villa Carlos Paz, Departamento Punilla, dependiente de la Dirección General de Nivel Inicial y Primario, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, conforme a la Resolución Serie "A" N° 002058/11 de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba.-

5 días – 22498 – 18/9/2014 – s/c

DIRECCION GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURIDICAS

La DIRECCION GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURIDICAS ha resuelto mediante Resolución N° 001/14 de fecha 6/02/14 CITAR por edictos a toda persona que pudiera encontrarse legítimamente interesada en la devolución o desglose de piezas, respecto de un documento incluido en el listado obrante en Expte N° 0007-094406/2011 para que tome conocimiento del mismo y formule sus peticiones en los términos del Decreto N° 1659/97. Asimismo, se hace saber a los interesados que también se dispuso que el listado de expedientes sujetos a expurgo serán exhibidos por el término de veinte (20) días a contar de la primera publicación, en todos los S.U.A.C. dependientes de este Ministerio.-

5 días – 22719 - 18/9/2014 - s/c.

DIRECCION GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURIDICAS

La DIRECCION GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURIDICAS ha resuelto mediante Resolución N° 002/14 de fecha 6/02/14 CITAR por edictos a toda persona que pudiera encontrarse legítimamente interesada en la devolución o desglose de piezas, respecto de un documento incluido en el listado obrante en Expte N° 0007-092143/2011 para que tome conocimiento del mismo y formule sus peticiones en los términos del Decreto N° 1659/97. Asimismo, se hace saber a los interesados que también se dispuso que el listado de expedientes sujetos a expurgo serán exhibidos por el término de veinte (20) días a contar de la primera publicación, en todos los S.U.A.C. dependientes de este Ministerio.-

5 días – 22720 - 18/9/2014 -s/c.-

LICITACIONES

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Secretaría de Gestión Administrativa
Dirección de Jurisdicción de Administración - Área Contrataciones

Llamado a COMPULSA ABREVIADA N° 14/2014 para la ADQUISICIÓN DE 10 PIZARRAS DIGITALES DESTINADAS A ESCUELAS EXPERIMENTALES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA DEPENDIENTES DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de Pesos Doscientos cuarenta mil ($ 240.000,00).- Expte: 0104-120826/2014.- Consulta y entrega de los Pliegos de Bases y Condiciones: A partir del día 12 de Septiembre de 2014, en días hábiles – de 8 a 18 hs.- en la Dirección de Administración del Ministerio de Educación sita en calle Santa Rosa Nº 751 3er. piso de la Ciudad de Córdoba. O a través del Portal Web de Compras y Contrataciones http://www.cba.gov.ar/licitaciones/ Presentación de Ofertas: La propuesta deberá ser presentada en Mesa de Entradas del Ministerio de Educación (SUAC Santa Rosa), sito en calle Santa Rosa Nº 751, Planta Baja, de la Ciudad de Córdoba, hasta el día 23 de Septiembre de 2014 a las 13:00.-

5 días – 22668 – 18/9/2014 – s/c

EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA
E P E C

LICITACIÓN PRIVADA N° 751

Apertura: 22/09/2014 - 10:00 Hs. Obj.: "Adquisición de cable preensamblado". Lugar y Consultas: Adm. Ctral. Div. Compras y Cont., Bv. Mitre 343 – 1° Piso - Cba P.Of.: $1.766.600,00 - Pliego: $ sin valor.- Sellado de Ley: $ 85.-

2 días – 22689 – 15/9/2014 - $ 218,40

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Secretaría de Gestión Administrativa
Dirección de Jurisdicción de Administración – Área Contrataciones

Llamado a COMPULSA ABREVIADA N° 18/2014 para la contratación del SERVICIO DE CAFETERÍA Y REFRIGERIO PARA 800 PERSONAS DEL SISTEMA EDUCATIVO PROVINCIAL PARA LAS JORNADAS DE FORMACIÓN INSTITUCIONAL DE EDUCACIÓN SEXUAL INTEGRAL A REALIZARSE EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de Pesos Doscientos Ochenta y Cinco Mil ($ 285.000,00).- Expte: 0496-121380/2014.- Consulta y entrega de los Pliegos de Bases y Condiciones: A partir del día 12 de Septiembre de 2014, en días hábiles – de 8 a 18 hs.- en la Dirección de Administración del Ministerio de Educación sita en calle Santa Rosa Nº 751 3er. piso de la Ciudad de Córdoba. O a través del Portal Web de Compras y Contrataciones http://www.cba.gov.ar/licitaciones/ Presentación de Ofertas: La propuesta deberá ser presentada en Mesa de Entradas del Ministerio de Educación (SUAC Santa Rosa), sito en calle Santa Rosa Nº 751, Planta Baja, de la Ciudad de Córdoba, hasta el día 19 de Septiembre de 2014 a las 13:00.-

3 días – 22711 – 16/9/2014 – s/c

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
LABORATORIO DE HEMODERIVADOS
Contratación Directa N° 351/2014

OBJETO: PROVISIÓN DE REACTIVOS QCL.1000, AGUA APIROGENA, INSUMOS PARA DETERMINACIÓN DE ENDOTOXINAS (LAL CROMOGENICO) Y VIALES PARA ENDOTOXINAS. PREADJUDICATARIO: MC METODOS DE CONTROL SA CUIT N° 30.66301839.2. MONTO PREADJUDICADO: $280.306,91.

N° 22653 - $ 131,82

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
LABORATORIO DE HEMODERIVADOS

Contratación Directa N° 324/2014

OBJETO: ARREGLOS DE MUEBLES EXISTENTES Y PROVISION/COLOCACIÓN DE MUEBLES NUEVOS PARA PRODUCCIÓN, DESARROLLO, CONTROL DE CALIDAD Y CAPTACIÓN DE MATERIA PRIMA. PREADJUDICATARIO: PARISI DARIO NICOLÁS CUIT N° 20-33201001-9. MONTO PREADJUDICADO: $108.340,34.

N° 22654 - $ 135,33

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
HOSPITAL NACIONAL DE CLINICAS
PROF. DR PEDRO VELLA

Pre-Adjudicación

Licitación Privada N° 35/2014, EXPTE CUDAP 33290/2014
Objeto: "Contrato de Comodato por el plazo de un año, para la Provisión, Instalación y Mantenimiento Preventivo y Correctivo de un equipo Analizador Hematológico para el Laboratorio Central del Hospital Nacional de Clínicas" FIRMA PREADJUDICADA: - Gematec SRL, CUIT 30-69479339-4; monto total $ 504.350,00

N° 22486 - $ 113,36

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
HOSPITAL NACIONAL DE CLINICAS
PROF. DR PEDRO VELLA

Contratación Directa N° 364/14 - Expte 47498/2014

Objeto: Adquisición de soluciones parenterales. Apertura: 19/09/14, 11:00 horas en el Dpto. Compras (1° piso Santa Rosa 1564 B° Alto Alberdi), Hospital Nacional de Clínicas. Retiro de Pliegos sin costo, de lunes a viernes, de 8 a 14 hs. Tel/Fax: 0351 4337061. Mail: compras-hnc@fcm.unc.edu.ar

N° 22487 - $ 104,26

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
SUBSECRETARÍA DE PLANEAMIENTO FISICO

Exp-UNC: 59855/2013 - Licitación Pública N° 32/2014 (Decretos 1023/01 y 893/12) "SERVICIO DE LIMPIEZA EN PABELLON ARGENTINA Y SUBSECRETARIA DE PLANEAMIENTO FISICO". VALOR DEL PLIEGO: Sin Cargo. LOS PLIEGOS PUEDEN SER CONSULTADOS: ingresando en sitio Web de la Oficina Nacional de Contrataciones, WWW.argentinacompra.gov.ar. Acceso Directo "Contrataciones Vigentes" (Circular de la O.N.C. N° .26/07) y por contener planos sólo podrán ser retirados por: La Representación de la Universidad Nacional de Córdoba en Buenos Aires, Paraná 777 - piso 11 "A" - Capital Federal (lunes a viernes de 10,00 a 15 horas), y en Subsecretaría de Planeamiento Físico - Av. Ing. Rogelio Nores Martínez N° 2200, Ciudad Universitaria, Córdoba, (lunes a viernes de 8,30 a 13,30 hs. hasta 72 horas antes de la fecha de apertura). LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Subsecretaría de Planeamiento Físico (Dpto. licitaciones), el 16-10-2014 hasta 9,30 hs. APERTURA: Secretaría de Planificación y Gestión Institucional, Artigas N° 160 - 1° piso - Aula de Uso Múltiple - Córdoba. 16-10-2014 - 11,00 horas.

2 días – 22250 – 15/9/2014 - $ 626,08

PUBLICACIONES ANTERIORES

OFICIALES

DIRECCIÓN DE POLICÍA FISCAL

Córdoba, 28 de Abril de 2014 - REF.: EXPTE. Nº 0562-000540/2013 - De las constancias obrantes en el Expediente Nº 0562-000540/2013 tramitado en la Dirección de Policía Fiscal de la Provincia de Córdoba, surge que el contribuyente CANDIDO LORENZO E HIJOS S.R.L., C.U.I.T. N° 33-52667620-9, inscripto en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 200-11424-8 con domicilio tributario en calle San Martin N° 1064 de la Localidad de Santa Rosa de Río Primero de la Provincia de Córdoba, ha firmado Reconocimiento de Deuda en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos con fecha 29/11/2010 por los periodos: 2008 (anticipos: Julio a Noviembre; y Diciembre), 2009 (anticipos: Enero a Noviembre; y Diciembre) y 2010 (anticipos: Enero a Abril) y por ende, no ha ingresado sus tributos en tiempo y forma, resultando de ese modo una diferencia a favor del Fisco Provincial de: Año 2008 • Julio: Pesos Diez Mil Ciento Setenta y Ocho con Setenta y Dos Centavos ($10.178,72) • Agosto: Pesos Catorce Mil Novecientos Cincuenta y Cuatro con Un Centavo ($14.954,01) • Septiembre: Pesos Seis Mil Novecientos Setenta y Ocho con Cuarenta y Tres Centavos ($6.978,43) • Octubre: Pesos Siete Mil Doscientos Tres con Cuarenta y Cinco Centavos ($7.203,45) • Noviembre: Pesos Seis Mil Setecientos Veinticinco con Ochenta y Un Centavos ($6.725,81) • Diciembre: Pesos Tres Mil Doscientos Setenta y Siete con Cincuenta Centavos ($3.277,50) - Año 2009 • Enero: Pesos Diecinueve Mil Cuatrocientos Diecinueve con Setenta y Nueve Centavos ($19.419,79) • Febrero: Pesos Seis Mil Setecientos Doce con Cuarenta y Nueve Centavos ($6.712,49) • Marzo: Pesos Dieciocho Mil Quinientos Veinticuatro con Doce Centavos ($18.524,12) • Abril: Pesos Cinco Mil Trescientos Noventa y Uno con Sesenta y Nueve Centavos ($5.391,69) • Mayo: Pesos Nueve Mil Noventa y Dos con Diecinueve Centavos ($9.092,19) • Junio: Pesos Catorce Mil Setecientos Doce con Treinta y Tres Centavos ($14.712,33) • Julio: Pesos Tres Mil Novecientos Noventa y Dos con Sesenta y Un Centavos ($3.992,61) • Agosto: Pesos Diez Mil Setecientos Veintisiete con Veinte Centavos ($10.727,20) • Septiembre: Pesos Trece Mil Doscientos Treinta y Seis con Treinta y Ocho Centavos ($13.236,38) • Octubre: Pesos Siete Mil Novecientos Catorce con Cincuenta y Ocho Centavos ($7.914,58) • Noviembre: Pesos Once Mil Setecientos Treinta y Uno con Cincuenta y Un Centavos ($11.731,51) • Diciembre: Pesos Siete Mil Doscientos Treinta y Seis con Catorce Centavos ($7.236,14) - Año 2010 • Enero: Pesos Veintiún Mil Novecientos Cuarenta y Uno con Diez Centavos ($21.941,10) • Febrero: Pesos Diecinueve Mil Novecientos Doce ($19.912,00) • Marzo: Pesos Veinte Mil Novecientos Cuarenta y Seis con Noventa y Cuatro Centavos ($20.946,94) • Abril: Pesos Veintitrés Mil Cuatrocientos Treinta con Cuarenta y Seis Centavos ($23.430,46) Lo que asciende a un total de Pesos Doscientos Sesenta y Cuatro Mil Doscientos Treinta y Nueve con Cuarenta y Cinco Centavos ($264.239,45). Que dicha circunstancia configuraría, en principio, la infracción prevista en el artículo 76 del C.T.P., consistente en Omisión, conducta que lo haría pasible de la sanción establecida en la citada norma legal, multa que sería graduada desde un 50% hasta un 200% del monto de la obligación fiscal omitida.- Señálese que el artículo 62 1º Párrafo del C.T.P. prevé una reducción de la sanción por omisión, siempre que se encuentre ingresado el tributo y los recargos resarcitorios correspondientes.- Por lo expuesto y de conformidad a lo establecido en el artículo 82 del C.T.P., la Ley 9187 y modif., y a la designación dispuesta por la Resolución SIP N° 17/12, La Subdirectora de Jurisdicción de Planificación y Control de la Dirección de Policía Fiscal, en su carácter de Juez Administrativo, PROCEDE a: 1°) Instruir

al contribuyente CANDIDO LORENZO E HIJOS S.R.L. el sumario legislado en el artículo 82 del C.T.P. 2°) Correr vista por el plazo de quince (15) días para que alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo acompañar las que consten en documentos. Dicho escrito, y de corresponder, las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección, sita en calle Rivera Indarte N° 742 – 1° Piso – Área determinaciones – Técnico Legal – de la ciudad de Córdoba.- 3°) Hacer saber que en el supuesto de actuar por intermedio de representante legal o apoderado, deberá acreditar personería en los términos del artículo 15 y 22 de la Ley de Procedimiento Administrativo Ley N° 6658 y modif. (t.o. de la Ley N° 5350).- 4°) NOTIFÍQUESE.-

CEDULA DE NOTIFICACIÓN - Córdoba, 14 de Agosto de 2014 - REF. EXPTE Nº 0562-000540/2013 - CANDIDO LORENZO E HIJOS S.R.L. San Martin N° 1064 - (C.P: X5133BTP) - Santa Rosa de Río Primero - Provincia de Córdoba El Área Determinaciones de la Dirección de Policía Fiscal, hace saber a Ud/s que en el expediente de referencia, se ha dictado la Instrucción de Sumario de fecha 28/04/2014 con dos (2) hojas, la cual se adjunta.- QUEDA UD(s). DEBIDAMENTE NOTIFICADO.- P.D.: Por cualquier trámite deberá dirigirse a calle Rivera Indarte Nº 742 - 1º Piso - de la Ciudad de Córdoba, en el horario de 8:00 a 13:00 hs. y 14:00 a 17:00, o a la Delegación más próxima a su domicilio.-

5 días - 20933 - 17/9/2014 - s/c.-

DIRECCIÓN DE POLICÍA FISCAL

*Córdoba, 03 de Julio de 2014 - LABORATORIOS KONIG S.A. - REF.: EXPTE. 0562-001167/2014 De las constancias obrantes en el Expediente Nº 0562-001167/2014, tramitado en la Dirección de Policía Fiscal de la Provincia de Córdoba, surge que el contribuyente LABORATORIOS KONIG S.A., inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos en el Régimen de Convenio Multilateral bajo el Nº 902-865257-0, con C.U.I.T. Nº 30-58301285-7, con domicilio tributario y constituído a efectos de las presentes actuaciones según Acta N° 1-021718 de fecha 16/10/2013 en calle Rivadavia N° 719 - de la Ciudad de Avellaneda - Provincia de Buenos Aires - ha firmado con fecha 16/10/2013 Reconocimiento de Deuda en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos por los períodos: 2008 (anticipos: Agosto a Noviembre; y Diciembre), 2009 (anticipos: Enero a Mayo, Agosto a Noviembre; y Diciembre), 2010 (anticipos: Enero a Julio, Noviembre; y Diciembre), 2011 (anticipos: Enero a Noviembre; y Diciembre) y 2012 (anticipos: Enero a Marzo y Junio a Octubre) y por ende no ha ingresado sus tributos en tiempo y forma, resultando de ese modo una diferencia a favor del fisco de la Provincia de Córdoba de: Año 2008 * Agosto: Pesos Mil Setecientos Sesenta y Ocho con Cuarenta y Ocho Centavos ($1.768,48) * Septiembre: Pesos Dos Mil Ciento Treinta y Cuatro con Noventa y Cinco Centavos ($ 2.134,95) * Octubre: Pesos Dos Mil Cuatrocientos Setenta y Uno con Treinta y Nueve Centavos ($2.471,39) * Noviembre: Pesos Dos Mil Doscientos Setenta y Tres con Setenta y Ocho Centavos ($ 2.273,78) * Diciembre: Pesos Dos Mil Cuatrocientos Quince con Noventa y Tres Centavos ($ 2.415,93) - Año 2009 * Enero: Pesos Tres Mil Veintiocho con Sesenta y Siete Centavos ($ 3.028,67) * Febrero: Pesos Tres Mil Trescientos Cuarenta y Siete con Treinta y Tres Centavos ($ 3.347,33) * Marzo: Pesos Tres Mil Trescientos Veintiocho con Treinta y Tres Centavos ($ 3.328,33) * Abril: Pesos Tres Mil Doscientos Noventa y Cinco con Noventa y Dos Centavos ($ 3.295,92) * Mayo: Pesos Mil Doscientos Noventa Dos con Cuarenta y Cinco Centavos ($ 1.292,45) * Agosto: Pesos Mil Setecientos Veintiocho con Sesenta y Ocho Centavos ($ 1.728,68) * Septiembre: Pesos Seis Mil Novecientos Cuarenta y Uno con Noventa Centavos ($ 6.941,90) * Octubre: Pesos Setecientos Setenta y Uno con Treinta y Cuatro Centavos ($ 771,34) * Noviembre: Pesos Seiscientos Cincuenta con Cuarenta y Dos Centavos ($ 650,42) * Diciembre: Pesos Setenta y Cuatro con Ochenta y Siete Centavos ($ 74,87) - Año 2010 * Enero: Pesos Dos Mil Setenta con Treinta y Tres Centavos ($ 2.070,33) * Febrero: Pesos Mil Doscientos Setenta y Nueve con Seis Centavos ($ 1.279,06) * Marzo: Pesos Mil Quinientos Veinte con Noventa y Cinco Centavos ($ 1.520,95) * Abril: Pesos Mil Doscientos Cuarenta con Tres Centavos ($ 1.240,03) * Mayo: Pesos Seiscientos Ochenta y Dos con Ochenta y Cuatro Centavos ($ 682,84) * Junio: Pesos Ochocientos Veintitrés con Treinta y Nueve Centavos ($ 823,39) * Julio: Pesos Novecientos con Cincuenta y Nueve Centavos ($ 900,59) * Noviembre: Pesos Ciento Sesenta y Tres con Cincuenta y Cuatro Centavos ($ 163,54) * Diciembre: Pesos Mil Quinientos Tres con Ochenta y Cinco Centavos ($ 1.503,85) - Año 2011 * Enero: Pesos Ochocientos Ochenta y Seis con Ochenta Centavos ($ 886,80) * Febrero: Pesos Dos Mil Doscientos Veinte con Cuarenta y Ocho Centavos ($ 2.220,48) * Marzo: Pesos Mil Quinientos Sesenta y Uno con Cincuenta y Seis Centavos ($ 1.561,56) * Abril: Pesos Mil Seiscientos Cinco con Cincuenta y Dos Centavos ($ 1.605,52) * Mayo: Pesos Mil Novecientos Treinta y Dos con Dos Centavos ($ 1.932,02) * Junio: Pesos Setecientos Noventa y Uno con Cuatro Centavos ($ 791,04) * Julio: Pesos Setecientos Once con Noventa y Ocho Centavos ($ 711,98) * Agosto: Pesos Mil Cuatrocientos Noventa y Dos con Cincuenta y Un Centavos ($ 1.492,51) * Septiembre: Pesos Dos Mil Setecientos Noventa y Nueve con Noventa Centavos ($ 2.799,90) * Octubre: Pesos Dos Mil Doscientos Ochenta y Siete con Noventa y Un Centavos ($ 2.287,91) * Noviembre: Pesos Once Mil Noventa y Tres con Ochenta y Nueve Centavos ($ 11.093,89) * Diciembre: Pesos Doce Mil Novecientos Treinta y Dos con Noventa y Cuatro Centavos ($ 12.932,94) - Año 2012 * Enero: Pesos Trece Mil Treinta y Uno con Catorce Centavos ($ 13.031,14) * Febrero: Pesos Siete Mil Doscientos Cincuenta y Tres con Cuarenta Centavos ($ 7.253,40) * Marzo: Pesos Diez Mil Trescientos Veintidós con Diecisiete Centavos ($ 10.322,17) * Junio: Pesos Seis Mil Ochocientos Setenta y Tres con Veintinueve Centavos ($ 6.873,29) * Julio: Pesos Siete Mil Setecientos Noventa y Tres con Noventa y Cuatro Centavos ($ 7.793,94) * Agosto: Pesos Trece Mil Ciento Noventa y Cinco con Cuarenta y Cinco Centavos ($ 13.195,45) * Septiembre: Pesos Diecisiete Mil Uno con Quince Centavos ($ 17.001,15) * Octubre: Pesos Veintidós Mil Ochocientos Veintidós con Ochenta y Ocho Centavos ($ 22.822,88) Lo que asciende a un total de Pesos Ciento Ochenta y Cuatro Mil Trescientos Dieciocho con Noventa y Nueve Centavos ($184.318,99). Que dicha circunstancia configuraría, en principio, la infracción prevista en el artículo 76 del Código Tributario Provincial - Ley 6006 - t.o. 2012 y modif, en adelante C.T.P. consistente en Omisión, conducta que la haría pasible de la sanción establecida en la citada norma legal, Multa que sería graduada desde un 50 % hasta un 200 % del monto de la obligación fiscal omitida.- Señálese que el artículo 62 1º Párrafo del C.T.P. prevé una reducción de la sanción por omisión, siempre que se encuentre ingresado el tributo y los recargos resarcitorios correspondientes.- Por lo expuesto y de conformidad a lo establecido en el artículo 82 del C.T.P., la Ley 9187 y modif. y a la designación dispuesta por la Resolución SIP Nº 17/12; La Subdirectora de Jurisdicción de Planificación y Control de la Dirección de Policía Fiscal en su carácter de Juez Administrativo PROCEDE a: 1°) Instruir al contribuyente LABORATORIOS KONIG S.A. el sumario legislado en el artículo 82 del C.T.P.- 2°) Correr vista por el plazo de quince (15) días para que alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo acompañar las que consten en documentos. Dicho escrito, y de corresponder las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección, sito en calle Rivera Indarte N° 742 - 1° Piso - de la ciudad de Córdoba – Provincia de Córdoba - Área Determinaciones -Técnico Legal.- 3°) Hacer saber que en el supuesto de actuar por intermedio de representante legal o apoderado, deberá acreditar personería en los términos de los artículos 15 y 22 de la Ley de Procedimiento Administrativo Nº 6658 y modif. (t.o. de la Ley Nº 5350).- 4°) NOTIFIQUESE.- CEDULA DE NOTIFICACION - Córdoba, 11 de Agosto de 2014 - REF. EXPTE N° 0562-001167/2014 - LABORATORIOS KONIG S.A. - Rivadavia N° 719 - Avellaneda - (1870) Pcia. de Buenos Aires - El Área Determinaciones de la Dirección de Policía Fiscal hace saber a Ud/s que en el expediente de referencia, se ha dictado la Instrucción de Sumario de fecha 03/07/2014 con tres (3) hojas, la cual se adjunta.- QUEDA(n) UD(s). DEBIDAMENTE NOTIFICADO(s).- P.D. Por cualquier trámite deberá dirigirse al domicilio sito en calle Rivera Indarte Nº 742 - 1º Piso - de la Ciudad de Córdoba - Área Determinaciones - Técnico Legal - de la Ciudad de Córdoba, y/o comunicarse al Teléfono 0351-4286036 en el horario de 08.00 a 17.00 hs. o a la Delegación más próxima a su domicilio.-*

5 días - 20936 - 17/9/2014 - s/c.-

POLICIA FISCAL

AREA DETERMINACIONES

PUTZICAL S.A.

Córdoba, 14 de abril de2014 De las constancias obrantes en el Expediente N° 0562-001019/2014 tramitado en la Dirección de Policía Fiscal de la Provincia de Córdoba, surge que el contribuyente PUTZICAL S.A., CUIT N° 30-71130658-3, inscripto en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 904-552521-0, con domicilio tributario en calle Santa Fe N° 1170 – B° Providencia de la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, ha firmado Reconocimiento de Deuda de fecha 06/12/2013 por los períodos: 2012 (anticipos: Abril a Noviembre; y Diciembre); 2013 (anticipos: Enero a Junio); y por ende no ha ingresado el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos correspondiente a dichos períodos en tiempo y forma, resultando de ese modo una diferencia de tributo a favor del Fisco Provincial de: Año 2012 • Abril: Pesos Once Mil Setecientos Sesenta y Siete con Cincuenta y Cinco Centavos ($11.767,55) • Mayo: Pesos Mil Dieciocho con Treinta y Cuatro Centavos ($1.018,34) • Junio: Pesos Mil Doscientos Ochenta y Nueve con Treinta y Ocho Centavos ($1.289,38) • Julio: Pesos Veintiún Mil Centavos ($21.802,64) Ochocientos Dos con Sesenta y Cuatro • Agosto: Pesos Veinticuatro Mil Cuatrocientos Trece con Cuarenta y Ocho Centavos ($24.413,48) • Septiembre: Pesos Treinta y Seis Mil Cuatrocientos Ochenta y Siete con Cinco Centavos ($36.487,05) • Octubre: Pesos Cincuenta y Siete Mil Seiscientos Catorce COII Veinte Centavos ($57.614,20) • Noviembre: Pesos Doscientos Cuarenta Mil Cuatrocientos Sesenta y Nueve con Veintidós Centavos ($240.469,22) • Diciembre: Pesos Ochenta y Seis Mil Seiscientos Setenta y Nueve con Ocho Centavos ($86.679,08) Año 2013 • Enero: Pesos Ciento Setenta y Tres Mil Ochocientos Treinta y Seis con Veintitrés Centavos ($173.836,23) • Febrero: Pesos Doscientos Mil Quinientos Ochenta y Uno con Sesenta y Siete Centavos ($200.581,67) • Marzo: Pesos Ciento Sesenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Nueve con Noventa y Cinco Centavos ($164.409,95) • Abril: Pesos Noventa y Siete Mil Cuatrocientos Setenta y Ocho con Sesenta y Cuatro Centavos ($97.478,64) • Mayo: Pesos Noventa y Cuatro Mil Ochocientos Dieciocho con Noventa y Nueve Centavos ($94.818,99) • Junio: Pesos Sesenta y Dos Mil Novecientos Noventa y Nueve con Noventa y Nueve Centavos ($62.999,99) Lo que asciende a un total de Pesos Un Millón Doscientos Setenta y Cinco Mil Seiscientos Sesenta y Seis con Cuarenta y Un Centavos ($1.275.666,41). Que dicha circunstancia configuraría, en principio, la infracción prevista en el Articulo 76 del Código Tributario Provincial - Ley 6006 t.o. 2012 y modif.- en adelante C.T.P., consistente en Omisión, conducta que lo haría pasible de la sanción establecida en la citada norma legal, multa que sería graduada desde un 50% hasta un 200% del monto de la obligación fiscal omitida.- Señálese que el Artículo 62 1° Párrafo del C.T.P. prevé una reducción de la sanción por omisión, siempre que se encuentre ingresado el tributo y los recargos resarcitorios correspondientes.- Por lo expuesto y de conformidad a lo establecido en el Articulo 82 del C.T.P., la Ley 9187 y modif., y la designación dispuesta por la Resolución SIP N° 17/12; La Subdirectora de Jurisdicción de Planificación y Control de la Dirección de Policía Fiscal en su carácter de Juez Administrativo PROCEDE a: 1°) Instruir al contribuyente PUTZICAL S.A.. el sumario legislado en el Artículo 82 del C.T.P. 2°) Correr vista por el plazo de quince (15) días para que alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo acompañar las que consten en documentos. Dicho escrito, y de corresponder, las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección, sito en calle Rivera Indarte N° 742 - 1° Piso - Área Determinaciones - Técnico Legal - de la Ciudad de Córdoba.- 3°) Hacer saber que en el supuesto de actuar por intermedio de representante legal o apoderado, deberá acreditar personería en los términos del Artículo 15 y 22 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Provincia de Cordoba - Ley 6658 y modif. - (t.o. de la Ley 5350) -. 4) NOTIFÍQUESE.-

5 días – 12673 – 17/9/2014 – s/c

POLICIA FISCAL

RESOLUCION PFD 084/2014

ÁREA DETERMINACIONES CÓRDOBA, 25 de Agosto de 2014REF.: EXPTE. Nº 0562-001194/2014 VISTO: el expediente Nº 0562-001194/2014, referido a la Determinación Impositiva practicada al contribuyente "JESMACOR EMPRENDIMIENTOS S.A." -Orden de Tarea Nº LCF 101-, en orden al Impuesto sobre los Ingresos Brutos, y CONSIDERANDO : I.- QUE con fecha 22/07/2014 se ha dispuesto la Corrida de Vista en los términos del artículo 61 del Código Tributario Provincial (Ley N° 6006 t.o. 2012 y modif.) - en adelante C.T.P. -, e Instrucción Sumarial dispuesta por el artículo 82 del citado texto legal. II.- QUE resulta conveniente notificar dicha actuación al Sr. GARRIDO MARTIN, D.N.I. N° 22.392.883, responsable solidario del contribuyente "JESMACOR EMPRENDIMIENTOS S.A.", mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, conforme a lo previsto en el 2° y 3° párrafo del artículo 63 del C.T.P.. III.- QUE por lo expuesto y de conformidad a lo establecido en los artículos 61 y 82 del C.T.P., la Ley N° 9187 y modif., y a la designación dispuesta por la Resolución SIP Nº 17/12: LA SUBDIRECTORA DE JURISDICCION PLANIFICACIÓN Y CONTROL EN SU CARÁCTER DE JUEZ ADMINISTRATIVO R E S U E L V E ARTÍCULO 1º.- NOTIFÍQUESE al Sr. GARRIDO MARTIN D.N.I. N° 22.392.883, responsable solidario del contribuyente "JESMACOR EMPRENDIMIENTOS S.A." que con fecha 22/07/2014 se ha dispuesto Correr Vista de las actuaciones citadas -artículo 61 del C.T.P.-, y de la Instrucción Sumarial -artículo 82 del C.T.P.-, y EMPLÁCESE por el término de QUINCE (15) DÍAS, para que alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo acompañar las que consten en documentos. ARTÍCULO 2º.-. A los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo anterior, deberá presentarse en el domicilio de esta Dirección, sito en calle Rivera Indarte Nº 742 Piso 1 - Área Determinaciones - de la Ciudad de Córdoba. ARTÍCULO 3º.- HÁGASE SABER que en el supuesto de actuar por intermedio de representante legal o apoderado, deberá acreditar personería en los términos de los artículos 15 y/o 22 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Provincia de Córdoba Ley N° 6658 (t.o. de la Ley N° 5350). ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE y PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Fdo.: Cra. Silvia María Saccomano - Subdirectora de Jurisdicción de Planificación y Control - Cra. Teresa Alejandra Gómez Ruiz - Jefe de Área Determinaciones -

5 días - 20943 - 16/9/2014 - s/c

SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE LA PERSONALIDAD JURÍDICO POLÍTICA MUNICIPAL

PARTIDO: UNIDOS POR RÍO CEBALLOS

El Juzgado Electoral Provincial -de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 13° de la Ley Provincial Nº 9.572- hacer saber que la Junta Promotora de la agrupación política denominada "UNIDOS POR RÍO CEBALLOS" con fecha 19 de mayo de 2014 ha iniciado el trámite de reconocimiento de la personalidad jurídico política municipal para actuar en el ámbito de la localidad de Río Ceballos (Dpto. Colón) de esta Provincia. Fdo: Marta Elena Vidal, Juez Electoral Provincial; Ante mí: María José Páez Molina, Secretaria Electoral.-

5 días – 22429 – 16/9/2014 – s/c

POLICÍA DE CÓRDOBA

UNIDAD REGIONAL DEPARTAMENTAL CALAMUCHITA

La Unidad Regional Departamental Calamuchita notifica que mediante Resolución del señor Jefe de Policía Nº 57956 de fecha 4 de agosto de 2014, con relación a Expediente Nº 372701 026 67 314, Adjunto Nº 261118 026 34 614, Adjunto Nº 261081 026 37 414, Adjunto Nº 820058 026 75 613, Adjunto Nº DPVIII-633, Adjunto Nº 197995 026 64 414, Adjunto Nº 820278 026 53 613, Adjunto Nº 834268 026 62 413, adjunto Nº 366770 026 68 914, Adjunto Nº 763468 026 49 313, Adjunto Nº 261223 026 24 114, Adjunto Nº 261808 026 614, Adjunto Nº 198886 026 75 214, adjunto Nº 366677 026 85 514, 312225 026 07 814, Adjunto Nº 261658 026 00 614, Adjunto Nº 310841 026 55 514, Adjunto Nº 004300 026 33 114, 262039 026 42 414, Adjunto Nº 820318 026 49 613, Adjunto Nº 310767 026 63 814, Adjunto Nº 379256 026 10 114, Adjunto Nº 262141 026 31 314, Adjunto Nº 379254 026 10 314, Adjunto Nº 052535 026 23 714, Adjunto Nº 198111 026 41 814, Adjunto Nº 197907 026 66 214, Adjunto Nº 310838 026 56 714, Adjunto Nº 310735 026 67 014, Adjunto Nº 163691 026 06 214, Adjunto Nº 262178 026 06 514, Adjunto Nº 262123 026 34 014, y Adjunto Nº 163992 026 66 314, Resuelve: 1) Cesar la condición de "Tareas No Operativas" en que se encontraba el Sub Comisario Sergio Miguel Robledo, M.I. Nº 18.428.450, continuando en la Situación de revista en Servicio Efectivo en los términos del art. 68º inc. "a" de la ley Nº 9728, todo ello por resultar legalmente procedente, a partir del 12/2/2014. 2) Al Departamento Administración de Personal, a los fines que se notifique al causante de contenido de la presente y demás efectos. 3) Al Departamento Finanzas, a los efectos que asuma la participación de su competencia conforme las expresiones efectuadas en el análisis precedente, de acuerdo a las disposiciones previstas en el art. 93º inc. "a" de la Ley Nº 9728. 4) Al Departamento Medicina Laboral a los efectos que efectúe los registros de rigor. 5) Protocolícese. Queda Ud. formalmente notificado. Fdo. Crio. General Tec. Sup. Julio César Suárez, Jefe de Policía.

5 días – 22164 – 16/9/2014 – s/c.

TRIBUNAL DE CONDUCTA POLICIAL Y PENITENCIARIO

El Tribunal de Conducta Policial y Penitenciario, mediante el sumario administrativo identificado como Expediente 1004245, ha dictado la Resolución "A" Nº 3060/14, la cual reza: "Córdoba, 12 de agosto de 2014. Y Vistos:… Y Considerando:… El Tribunal de Conducta Policial y Penitenciario Resuelve: Artículo 1º: disponer la baja por cesantía del Agente Alexis Leandro Pintos, D.N.I. Nº 32.034.721, a partir de la fecha del presente instrumento legal, por su participación responsable en el hecho nominado, el cual configura una falta gravísima prevista en el artículo 15 inciso 19º del Dcto. Nº 1753/03 y modif., y de conformidad a lo previsto en los Arts. 15, párrafo 1º y 16º inc. 4º del R.R.D.P. y arts. 19 inc. "c" y 102 de la Ley 9728. Artículo 2º: Protocolícese, dése intervención a la Dirección de Relaciones Humanas y Laborales dependiente de la Subjefatura de la Policía de la Provincia, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese. Fdo. Dr. Martín Berrotarán, Presidente del Tribunal de Conducta Policial y Penitenciario. Dra. Silvana E. Páez, Vocal del Tribunal de Conducta Policial y Penitenciario.

5 días – 22208 – 16/9/2014 – s/c.

TRIBUNAL DE CONDUCTA POLICIAL Y PENITENCIARIO

El Tribunal de Conducta Policial y Penitenciario, mediante el sumario administrativo identificado como Expediente 1007856, ha dictado la Resolución "A" Nº 3076/14, la cual reza: "Córdoba, 19 de agosto de 2014. Y Vistos:… Y Considerando:… El Tribunal de Conducta Policial y Penitenciario Resuelve: Artículo 1º: disponer la baja por cesantía de la Agente Paula Andrea Lombardich, M.I. Nº 26.612.393, a partir de la fecha de notificación del presente instrumento legal, por su participación responsable en el hecho acreditado, el que encuadra en las Faltas de naturaleza gravísima, previstas en el artículo 15º incisos 19º y 27º del Régimen Disciplinario Policial, ello, de conformidad a lo previsto en los Arts. 15, párrafo 1º y 16º inc. 4º del R.R.D.P. y arts. 19 inc. "c" 102 de la Ley 9728, teniendo en cuenta las circunstancias agravantes establecidas en el Art. 8º inc. 1º del citado cuerpo normativo. Artículo 2º: Protocolícese, dése intervención a la Dirección General de Recursos Humanos de la Policía de la Provincia, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese. Fdo. Dr. Martín Berrotarán, Presidente del Tribunal de Conducta Policial y Penitenciario. Dra. Silvana E. Paez, Vocal del Tribunal de Conducta Policial y Penitenciario.

5 días – 22209 – 16/9/2014 – s/c.

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
AREA DE ADMINISTRACIÓN - OFICINA DE REGISTRO PATRIMONIAL
Ofrecimiento de Bienes Informáticos en Condición de Desuso y Rezago

Las reparticiones de la Provincia interesadas, podrán solicitar mayor información personalmente en el Área de Administración del Poder Judicial-Oficina de Registro Patrimonial, sita en calle Arturo M. Bas 158 2° Piso, en el horario de 8.00 a 14.00 hs. o vía correo electrónico a rpatrimonial@justiciacordoba.gov.ar, o telefónicamente a los N° 0351-4481014/1614 internos 37101 a 371 04.

3 días – 22099 – 12/9/2014 - s/c.

MINISTERIO DE GOBIERNO Y SEGURIDAD
TRIBUNAL DE CONDUCTA POLICIAL Y PENITENCIARIO

Se hace saber y se Notifica al Cabo CRISTIAN ALBERTO FIGUEROA D.N.I. 30.032.271, que en relación al Sumario Administrativo N° 1009941, que se instruye en su contra, donde el Secretario de Actuaciones por Faltas Gravísimas del Tribunal de Conducta Policial y Penitenciario, con fecha 28/08/14 ha dictado el Informe de Cierre de Sumario: "INFORME DE CIERRE DE SUMARIO Sres. Integrantes del Tribunal de Conducta Policial y Penitenciario: PLANTEO: El Secretario de Actuaciones por Faltas Gravísimas de la Oficina de Investigaciones y Aplicación de Sanciones, en el Sumario Administrativo Expediente N° 1009941, en función de lo previsto en el Art. 71° del RRD.P. (Anexo "A" del Decreto 1753/03 y Modif.), comparece y dice que estima que se ha concluido la investigación del presente Sumario seguido en contra de: 1) INDIVIDUALIZACION DEL IMPUTADO: CRISTIAN ALBERTO FIGUEROA, DNI. N° 30.032.271, nacido en la Provincia de Córdoba, Localidad Los Chañaritos, Departamento Río Segundo, el día veintiséis de mayo de mil novecientos ochenta y tres, personal policial con el grado de Cabo, ingresó a la Repartición Policial con fecha 01/01/2006, argentino, de 31 años de edad, por el hecho que a continuación se relata: II) EL HECHO: Que el investigado Cabo Cristian Alberto Figueroa, adscripto al Destacamento Los Chañaritos, U.R.D. Río Segundo, solicitó por motivos personales la Licencia No Remunerativa por el término de un año, desde el día 22/05/13 hasta el día 22/05/14 inclusive. Es así que previo al vencimiento del plazo otorgado al causante, se le cursaron reiteradas citaciones con el fin de establecer si era voluntad o no de reintegrarse al servicio, no logrando tener el comparendo del mismo. Que a la fecha dicha situación persiste, por lo cual el encartado incurrió en un abandono de servicio por más de cuarenta y ocho horas, contraviniendo órdenes policiales vigentes. – III) LA PRUEBA: Obran en el presente Sumario los siguientes elementos probatorios: DOCUMENTAL, INSTRUMENTAL E INFORMATIVA: Informe procedente del señor Jefe de la Dependencia. Santiago Temple, Comisario Salguero (fs. 01); radiograma N° 179, emitido por el Departamento Administración de personal, Subcomisario Daniel Gustavo Ozan (fs. 13); informe producido por el Comisario Carlos Caminos, Jefe del departamento Administración de Personal (Fs. 14). Concepto Funcional del incoado (fs.25), Planilla Constancia de Servicio y los antecedentes disciplinarios del inculpado (fs.21) y demás constancias obrantes en el actuado. IV) DECLARACIÓN DEL IMPUTADO: En oportunidad de prestar declaración por el hecho que se le atribuye -con los recaudos del artículo 57° del R.R.D.P. (Anexo "A" Dcto. 1753/03 Y Modif.), el encartado no se hizo presente a tal fin, motivo por el cual se publicó en el Boletín Oficial de la provincia de Córdoba. V) OPINIÓN FUNDADA Y ENCUADRAMIENTO DE LA FALTA: El análisis del plexo probatorio reseñado, permite a esta Secretaría determinar con la certeza requerida para esta esfera de juzgamiento administrativo, que el hecho ocurrió tal como fuera fijado, surgiendo responsabilidad achacable al Cabo Cristian Alberto Figueroa,

teniendo en cuenta que el encartado usufructuó Licencia no remunerada por el término de Un (1) año, desde el día 22/05/13 al 22/05/14. Es así que previo al vencimiento del plazo para la presentación al servicio efectivo, se le cursaron varias citaciones con el fin de determinar si era su voluntad reintegrarse o no a las filas policiales, debiendo el mismo en caso positivo, presentarse con una antelación de cinco (5) días hábiles a la fecha de finalización de la mencionada licencia; que cumplido el plazo otorgado por el Departamento Administración de Personal, el incoado no regularizó por ningún medio la situación administrativa que pesaba en su contra, motivo por el cual se colocó al causante en la situación de revista de "Disponibilidad". Así se ha podido comprobar la existencia de responsabilidad administrativa achacable por el hecho que se le atribuye en este caso en particular, puesto que se ha determinado en base a las constancias de autos que el inculpado ha faltado continuamente al servicio sin causa justificada, desde el día 23/05/14 a la fecha; incurriendo con ello en un "abandono de servicio por un periodo de tiempo mayor a 48 horas", falta de naturaleza gravísima prevista en al Art. 15° inc. 19 del R.R.D.P. vigente. Así el hecho puesto en conocimiento y sometido a investigación administrativa por la Secretaría de Faltas Gravísimas a mi cargo, ha sido acreditado que aconteció, y que los elementos de prueba reunidos determinan responsabilidad atribuible al imputado, por lo que aparece procedente la aplicación de una sanción disciplinaria en contra del mismo, toda vez que las probanzas colectadas son coincidentes en esta conclusión. En cuanto a las circunstancias atenuantes y agravantes, es dable tener en cuenta como atenuantes que el inculpado posee un concepto funcional de "MUY BUENO", emitido por el Comisario Ariel Salguero (ver fs. 25), con respecto a los antecedentes disciplinarios en los últimos doce meses no se registran (ver fs. 21), todo lo expuesto debe merituarse. CONCLUSIÓN Por todo lo expuesto, estimando concluida la investigación, de la que surge mérito administrativo suficiente para tener por acreditada la existencia del hecho enrostrado y la participación responsable del imputado cabo CRISTIAN ALBERTO FIGUEROA M.1. N° 30.032.271 en el mismo, es de opinión del suscripto que debiera dictarse una RESOLUCIÓN CONDENATORIA, debiéndose imponer al imputado una sanción acorde a la naturaleza y a las circunstancias del hecho que se le atribuye por infracción al artículo 15 inc. 19° del Decreto N° 1753/03, teniendo en cuenta los atenuantes nombrados ut-supra y que la finalidad de las normas del Reglamento en aplicación es garantizar la adecuada prestación del servicio policial y el correcto desempeño del personal (Artículo 2, R.R.D.P.).

5 días – 21961 – 15/9/2014 - s/c.

MINISTERIO DE GOBIERNO Y SEGURIDAD

TRIBUNAL DE CONDUCTA POLICIAL Y PENITENCIARIO

El Secretario de Faltas Gravísimas cita a comparecer para receptársele declaración indagatoria en el Sumario Administrativo (ex SA 215/09) Expte. N° 1010744 al Cabo Primero Alejandro Ariel Costansi D.N.I. N°. 21.967.143, quien deberá comparecer en carácter de URGENTE, por ante esta sede del Tribunal de Conducta Policial y Penitenciario sito en Av. Richieri esquina Gob. Roca, de Va. Revol Anexo días hábiles en el horario de 08.00hs. a 13:00hs., bajo apercibimiento de continuarse el trámite en su ausencia (art. 45 del R.R.D.P. vigente Decreto 1753/03 y modif.).

5 días – 21962 – 15/9/2014 - s/c.

MINISTERIO DE GOBIERNO Y SEGURIDAD

TRIBUNAL DE CONDUCTA POLICIAL Y PENITENCIARIO

El Secretario de Faltas Gravísimas de Tribunal de Conducta Policial y Penitenciario, cita a comparecer en carácter de URGENTE, al Agente REINOSO CHRISTIAN ALEJANDRO D.N.I. N° 32.204.793, a los fines de Receptarle Declaración Indagatoria en el Sumario Administrativo N° 1010434. Asimismo se notifica al causante, que en caso de no comparecer, se procederá conforme establece el artículo 450 del Decreto 1753/03 y modif. R. R. D. P.

5 días – 21963 – 15/9/2014 - s/c.

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE RENTAS

RESOLUCION DJRGDA-M 0424/2014

Córdoba, 21 AGO 2014 VISTO: el expediente N° SF 7350515/14 (Nº Interno), resulta que atento al incumplimiento a la formalidad establecida en el inc. 1 del Art. 45 del CTP, de la firma responsable ARUYI ARGENTINA S.A., inscripta en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos como Agente de Retención bajo el Nº 380002116y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°:30-71081444-5, con domicilio tributario en calle DR NICOLAS AVELLANEDA 330 Piso 4 Dpto/Oficina "A", de la Localidad Córdoba, Pcia. de Córdoba, se instruyó Sumario con fecha 20-05-14; CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho defensa y ofrezca las pruebas que entiende hacen a su derecho –Art. 82 del C.T.P. Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif.-, la misma deja vencer el plazo sin presentar objeción alguna. Que dicha instrucción de Sumario fue notificada de acuerdo a lo establecido en el Art. 63 inc d) 2º párrafo y art. 54 y 58 Ley procedimiento Administrativo N° 6658 y modificatorias siendo el último día de publicación en el Boletín oficial el 24-07-14 Que debe quedar en claro que los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones (Art. 45 Primer Párrafo del CTP). Que atento a la naturaleza jurídica de las infracciones que aquí se juzgan, la conducta descripta por el responsable es punitivamente típica ya que afecta el bien jurídico protegido, como lo es el entorpecer el accionar del organismo recaudador en su rol de verificador y fiscalizador que en el caso en particular se traduce en "no haber dado cumplimiento al deber formal al que resulta obligado conforme surge del Art.45 inc 1 del CTP " inscribirse ante la Dirección, en los casos y términos que establezca la reglamentación", lo cual actúa asimismo como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración. Que asimismo la firma contribuyente no ha dado cumplimiento a lo solicitado por la Dirección, la firma responsable resultó obligada a inscribirse como Agente de Retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, conforme se estableció en la publicación de la Resolución N° 41/ 2013 de fecha 20-12-13 notificada por Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba el día 26-12-13, quedando la firma obligada a actuar como tal a partir del 01-03-14 que al constatarse el incumplimiento se procedió a intimar de tal situación, siendo RECHAZADO; configurándose de este modo un incumplimiento a los Deberes Formales contemplados en el art, 45 inciso 1 Código Tributario Provincial – Ley 6006 t.o. 2012 y modificatoria Que atento a la naturaleza jurídica de las infracciones que aquí se juzgan, la conducta descripta por el responsable como en este caso es "el Incumplimiento a lo requerido por la Dirección", actúa como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración, máxime si se tiene en cuenta que el responsable no ha aportado elementos jurídicamente relevantes, sin requerirse la concurrencia del factor de atribución subjetivo.- Que en consecuencia la infracción por incumplimiento a los deberes formales, se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción a la Firma Responsable de referencia con una Multa que en esta instancia se gradúa en la Suma de Pesos UN MIL QUINIENTOS SESENTA CON 00/100 CENTAVOS ($ 1.560,00). Señálese que a fin de cuantificar la Multa se tuvo en cuenta, los topes mínimos y máximos establecidos por el Art. 71 del C.T. Ley 6006 t.o 2012 y modif.- Que en virtud de lo manifestado precedentemente, debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sanciona torio del Art. 71 del C.T. Ley 6006 t.o 2012 y modif. Por lo expuesto y de conformidad con lo estipulado en el Art. 82 del ya mencionado texto legal, EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- APLICAR a la firma responsable ARUYI ARGENTINA S.A, inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos como Agente de Retención bajo el Nº 380002116, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 30-71081444-5, una multa de PESOS UN MIL QUINIENTOS SESENTA CON 00/100 CENTAVOS ($ 1.560,00), en virtud de haber incurrido en incumplimiento a los deberes formales establecidos en el Art. 45 inc. 1º del C.T.P. vigente. - ARTÍCULO 2º.- DECLARAR a la firma responsable obligada al pago del sellado de actuación- Libro 2º Título 7º del Código Tributario Ley 6006 t.o. 2012 y modif. el que asciende a la suma de PESOS VEINTICUATRO CON 00/100 CENTAVOS ($ 24,00), conforme a los valores fijados por la Ley Impositiva vigente.- ARTÍCULO 3º.- INTIMARLO para que en el término de QUINCE (15) DIAS hábiles de notificada la presente abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la Entidad Bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en el domicilio de la Dirección de Rentas de la Provincia de Córdoba, sito en la calle Rivera Indarte Nº 650 - de esta Ciudad, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal - ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE, con remisión de copia autenticada.- Cra. FABIANA BEATRIZ GARCIA JUEZ ADMINISTRATIVO Y FAC. R.G. 1717/10 Y 1574/08

5 días – 21898 – 12/9/2014 – s/c

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE RENTAS

RESOLUCION DJRGDA-M 0425/2014

Córdoba, 21 AGO 2014 VISTO, este expediente Nº (SF 7309130/14), resulta que de los antecedentes obrantes en autos, la firma contribuyente INDUSTRIAS MEDICAS SA, inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 280051365, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 30-70951236-2, con domicilio en calle ANTOFAGASTA Nº 995 Barrio Parque Republica de la localidad Córdoba, Pcia. de Córdoba, se instruyó Sumario con fecha 07-05-14, y CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho defensa y ofrezca las pruebas que entiende hacen a su derecho –Art. 82 del C.T.P. Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif.-, la misma deja vencer el plazo sin presentar objeción alguna. Que dicha instrucción de Sumario fue notificada de acuerdo a lo establecido en el Art. 63 inc. d) 2º párrafo y Art. 54 y 58 Ley procedimiento Administrativo N° 6658 y modificatorias siendo el último día de publicación en el Boletín oficial el 07-07-14. Que debe quedar en claro que los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones (Art. 45 Primer Párrafo del CTP). Que de las constancias obrantes en autos se desprende que la firma contribuyente no ha cumplimentado en los términos del Art. 45 inc. 2 al no haber presentado la Declaración Jurada correspondiente al periodo Enero a Agosto, Octubre y Diciembre 2012, Enero a Diciembre 2013, Enero y Febrero 2014, dentro del plazo previsto en la Resolución Ministerial vigente. Que atento a la naturaleza jurídica de las infracciones que aquí se juzgan, la conducta descripta por el contribuyente como en este caso es "la no presentación en tiempo y forma de la Declaración Jurada de hechos imponibles que el CTP o Leyes especiales le atribuyan, y el no cumplimiento a la intimación de la Dirección", actúa como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración, máxime si se tiene en cuenta que el contribuyente no ha aportado elementos jurídicamente relevantes.- Que en consecuencia la infracción por incumplimiento a los deberes formales, se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción a la Responsable de referencia con una Multa que en esta instancia se gradúa en la Suma de Pesos NUEVE MIL SEISCIENTOS CON 00/100 CENTAVOS ($ 9.600,00). Señálese que a fin de cuantificar la Multa se tuvo en cuenta, lo establecido en el segundo párrafo del Art. 70 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2012 decreto 574 y modif., el cual nos lleva al Art. 2 de la LIA que en su apartado "A" Inc. 2 dice: "A- Omisión de presentar

declaraciones juradas: 2 Sociedades, asociaciones, entidades de cualquier clase, unión transitorias de empresas y agrupaciones de colaboración empresaria, fideicomisos" - Que en virtud de lo manifestado precedentemente y existiendo elementos de convicción que la sostienen, debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del Art. 70 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2012 decreto 574 y modif.- Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 82 del ya mencionado texto legal, EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- APLICAR a la firma contribuyente INDUSTRIAS MEDICAS SA, inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 280051365, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 30-70951236-2, una multa de PESOS NUEVE MIL SEISCIENTOS CON 00/100 CENTAVOS ($ 9.600,00), en virtud de haber incurrido en incumplimiento a los deberes formales establecidos en el art. 45 inc. 2 del Código Tributario de la Provincia. – Ley 6006 t.o.2012 decreto 574 y Modificatorias.- ARTÍCULO 2º.- DECLARAR a la firma responsable obligada al pago del sellado de actuación- Libro 2º Título 7º del Código Tributario Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif., el que asciende a la suma de PESOS ONCE CON 00/100 CENTAVOS ($ 11,00), conforme a los valores fijados por la Ley Impositiva vigente.- ARTÍCULO 3º.- INTIMARLO para que en el término de QUINCE (15) DIAS hábiles de notificada la presente abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la Entidad Bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en el domicilio de la Dirección de Rentas de la Provincia de Córdoba, sito en la calle Rivera Indarte Nº 650 - de esta Ciudad, o en la Delegación que corresponda, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal.- ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE, con remisión de copia autenticada.-

Cra. FABIANA BEATRIZ GARCIA JUEZ ADMINISTRATIVO Y FAC. R.G. 1717/10 Y 1574/08.

5 días – 21899 – 12/9/2014 – s/c

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE RENTAS

RESOLUCION DJRGDA-M 0423/2014

Córdoba, 21 AGO 2014 VISTO, este expediente Nº (SF 7254952/14), resulta que de los antecedentes obrantes en autos, la firma contribuyente INTERCONTACT ARGENTINA S.A., inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 270568769, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 30-70936393-6, con domicilio en calle Recta Martinolli N° 8627 de Barrio Arguello de la localidad Córdoba, Pcia. de Córdoba, se instruyó Sumario con fecha 14-04-14, y CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho defensa y ofrezca las pruebas que entiende hacen a su derecho -Art. 82 del C.T.P. Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif.-, y ante la imposibilidad de notificar el mismo se procedió a notificar de acuerdo a lo establecido en el Art. 63 inc. d) 2º párrafo y Art. 54 y 58 Ley procedimiento Administrativo N° 6658 y modificatorias siendo el último día de publicación en el Boletín oficial el 24-07-14. Que con fecha 01-07-14 la firma solicita a esta Dirección la emisión de un Certificado Fiscal para contratar, por lo que desde dicho sector se nos solicita información sobre el estado de las actuaciones llevadas a cabo por este proceso. Que ante esta consulta se le comunica que estamos iniciando un sumario por falta de presentación de las declaraciones juradas correspondientes a los periodos Febrero, Septiembre a Diciembre 2013, Enero y Febrero 2014, en el termino previsto en la legislación vigente, a su vez le informamos sobre las dificultades que poseemos para notificar esta situación por la falta de actualización del domicilio tributario de la firma, producto de ello desde el Área Certificado Fiscal se le reclamo las multas por falta de presentación de dichos períodos y por otros que había presentado fuera de termino, como así también la actualización de su domicilio fiscal tributario entre otros deberes formales. Que ante este reclamo la firma procedió mediante trámite 7681400 de fecha 16-07-14 a solicitar la compensación de su saldo a favor con las multas voluntarias reclamadas tanto por el Área de Certificado Fiscal como las reclamadas por este proceso. Que con fecha 04-08-14 desde el sector pertinente se dio lugar a lo solicitado por la firma, quedando así canceladas las multas voluntarias reclamadas como asi también fueron presentadas las declaraciones juradas reclamadas. Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 82 del ya mencionado texto legal, EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- DECLARAR el ARCHIVO de las presentes actuaciones, en virtud que la firma responsable INTERCONTACT ARGENTINA S.A., inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 270568769, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 30-70936393-6, reconoció la infracción y canceló las multas reclamadas mediante el trámite de compensación correspondiente con fecha 04-08-14. ARTÍCULO 2º.- PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE, con remisión de copia autenticada.- Cra. FABIANA BEATRIZ GARCIA JUEZ ADMINISTRATIVO Y FAC. R.G. 1717/10 Y 1574/08

5 días – 21900 – 12/9/2014 – s/c

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE RENTAS
RESOLUCION DJRGDA-M 0349/2014

Córdoba, 25 JUL 2014 Ref. Tramite 7536009 VISTO: El Trámite 7536009, mediante el cual la firma responsable, ADMINISTRACION VELEZ SRL, inscripta en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 270571034, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 30-70945867-8, con domicilio en Avenida Dr. Dalmacio Velez Sarfield N° 526 Piso 1 Dpto/Oficina "C", de la localidad de Córdoba, Provincia de Córdoba, con fecha 19-06-14 despues de notificarse de la Instrucción de Sumario (SF 7255674/14) de fecha 15-04-14, por la falta de presentacion de declaraciones juradas, presento el trámite de referencia en el que solicita el Cese Extemporáneo de su Actividad al 30-11-13, y, CONSIDERANDO: I- Que la firma responsable ADMINISTRACION VELEZ SRL al presentar el mencionado tramite, del que esta area toma conocimiento mediante los sistemas informaticos de los que dispone, analizando la fecha del Cese Extemporaneo con los periodos reclamados en el Sumario de referencia produce para con éste la extincion de la infraccion establecida en el Art 45 Inc 2, en lo que respecta a la falta de presentacion de las declaraciones juradas posteriores a NOVIEMBRE 2013, naciendo otra infraccion por la comunicación tardia del cese de actividades, situacion que ya el sector correspondiente a reclamado. II- Que analizada la presentación y en uso de las facultades establecidas en el Art 68 del C.T.P. el que permite a esta Dirección lo que a continuación se transcribe: "La resolución que determine de oficio la obligación tributaria quedará firme vencidos los quince (15) días de notificada al contribuyente o responsable, salvo que interponga recurso de reconsideración dentro del término señalado. Una vez notificada la resolución determinativa, sólo podrá modificarse por la Dirección en los siguientes casos: 1) Cuando surjan nuevos elementos probatorios no conocidos…" que al momento del análisis de la situación tributaria de la firma se desconocía de esta realidad por lo que se le impuso una Multa de DOS MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 CENTAVOS ($ 2.400,00), por la no presentación de las declaraciones juradas correspondiente a los períodos Septiembre a Diciembre 2013, Enero y Febrero 2014, dentro del plazo previsto en la Resolución Ministerial vigente. III- Que, ante esta situación y haciendo uso de sus facultades esta Dirección debe rectificar lo reclamado mediante resolución DJRGDA-M 0205/2014 de fecha 09-06-14, y modificar lo reclamado en la misma por la infracción establecida en el Art 45 Inc. 2 correspondiente a los períodos Septiembre a Noviembre de 2013, y por ende varia la graduación de dicha sanción. RESOLUCION DJRGDA-M 0349/2014 IV- Que, por lo expuesto y en virtud de las atribuciones conferidas por el CTP, EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: ARTICULO 1°: RECTIFICAR el artículo 1º de la resolución DJRGDA-M 0205/2014 de fecha 09-06-14 reemplazando el Art. 1° del resuelve por el siguiente: "APLICAR a la firma responsable ADMINISTRACION VELEZ S.R.L. inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 270571034 , y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 30-70945867-8, una multa de PESOS UN MIL DOSCIENTOS CON 00/100 CENTAVOS ($ 1.200,00), en virtud de haber incurrido en el incumplimiento a los deberes formales establecidos en el Art. 45 Inc. 2º del Código Tributario de la Provincia. – Ley 6006 t.o.2012 decreto 574 y Modificatorias.- ARTICULO 2: CONFIRMAR el articulo Nº 2º y 3°, de la resolución DJRGDA-M 0205/2014 de fecha 09-06-14, donde obliga al contribuyente al pago del sellado de actuación – Libro 2º Título 7º del Código Tributario Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif. que asciende a la suma de PESOS OCHO CON 00/100 CENTAVOS ($8,00) y sellado postal – Art. 53 de la Ley de Procedimiento Administrativo Nº 6658 y modif., el que asciende a la suma de PESOS CUARENTA Y TRES CON 74/100 CENTAVOS ($ 43,74), conforme a los valores fijados por la Ley impositiva vigente e intima al pago de lo dispuesto en la mencionada resolución. ARTÍCULO 4°: PROTOCOLICESE, NOTIFÍQUESE, con entrega de copia autenticada.- Cra. FABIANA BEATRIZ GARCIA JUEZ ADMINISTRATIVO Y FAC. R.G. 1717/10 Y 1574/08

5 días – 21901 – 12/9/2014 – s/c

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE RENTAS
RESOLUCION DJRGDA-M 0412/2014

Córdoba, 12 AGO 2014 VISTO, este expediente Nº (SF 7247429/14), resulta que de los antecedentes obrantes en autos, la firma contribuyente RUBSIL SA (E F), inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 270719091, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 30-71031965-7, con domicilio en calle Malagueño Nº 1074 - PB - Dpto. C - Barrio Jardín de la localidad Córdoba, Pcia. de Córdoba, se instruyó Sumario con fecha 09-04-14, y CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho defensa y ofrezca las pruebas que entiende hacen a su derecho –Art. 82 del C.T.P. Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif.-, la misma deja vencer el plazo sin presentar objeción alguna. Que dicha instrucción de Sumario fue notificada de acuerdo a lo establecido en el Art. 63 inc. d) 2º párrafo y Art. 54 y 58 Ley procedimiento Administrativo N° 6658 y modificatorias siendo el último día de publicación en el Boletín oficial el 07-07-14. Que debe quedar en claro que los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones (Art. 45 Primer Párrafo del CTP). Que de las constancias obrantes en autos se desprende que la firma contribuyente no ha cumplimentado en los términos del Art. 45 inc. 2 al no haber presentado la Declaración Jurada correspondiente al periodo Marzo de 2012; Octubre a Diciembre de 2013; Enero y Febrero de 2014, dentro del plazo previsto en la Resolución Ministerial vigente. Que atento a la naturaleza jurídica de las infracciones que aquí se juzgan, la conducta descripta por el contribuyente como en este caso es "la no presentación en tiempo y forma de la Declaración Jurada de hechos imponibles que el CTP o Leyes especiales le atribuyan, y el no cumplimiento a la intimación de la Dirección", actúa como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración, máxime si se tiene en cuenta que el contribuyente no ha aportado elementos jurídicamente relevantes.- Que en consecuencia la infracción por incumplimiento a los deberes formales, se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción a la Responsable de referencia con una Multa que en esta instancia se gradúa en la Suma de Pesos DOS MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 CENTAVOS ($ 2.400,00). Señálese que a fin de cuantificar la Multa se tuvo en cuenta, lo establecido en el segundo párrafo del Art. 70 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2012 decreto 574 y modif., el cual nos lleva al Art. 2 de la LIA que en su apartado "A" Inc. 2 dice: "A- Omisión de presentar declaraciones juradas: 2 Sociedades, asociaciones, entidades de cualquier clase, unión transitorias de empresas y agrupaciones de colaboración empresaria, fideicomisos" - Que en virtud de lo manifestado precedentemente y existiendo elementos de convicción que la sostienen, debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del Art. 70 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2012 decreto

574 y modif.- Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 82 del ya mencionado texto legal, EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- APLICAR a la firma contribuyente RUBSIL SA (E F), inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 270719091, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 30-71031965-7, una multa de PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 CENTAVOS ($ 2.400,00), en virtud de haber incurrido en incumplimiento a los deberes formales establecidos en el art. 45 inc. 2 del Código Tributario de la Provincia. – Ley 6006 t.o.2012 decreto 574 y Modificatorias.- ARTÍCULO 2º.- DECLARAR a la firma responsable obligada al pago del sellado de actuación- Libro 2º Título 7º del Código Tributario Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif., el que asciende a la suma de PESOS DIECISEIS CON 00/100 CENTAVOS ($ 16,00), conforme a los valores fijados por la Ley Impositiva vigente.- ARTÍCULO 3º.- INTIMARLO para que en el término de QUINCE (15) DIAS hábiles de notificada la presente abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la Entidad Bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en el domicilio de la Dirección de Rentas de la Provincia de Córdoba, sito en la calle Rivera Indarte Nº 650 - de esta Ciudad, o en la Delegación que corresponda, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal.- ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE, con remisión de copia autenticada.- Cra. FABIANA BEATRIZ GARCIA JUEZ ADMINISTRATIVO Y FAC. R.G. 1717/10 Y 1574/08

5 días – 21902 – 12/9/2014 – s/c

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE RENTAS
RESOLUCION DJRGDA-M 0415/2014

Córdoba, 12 AGO 2014 VISTO, este expediente Nº (SF 7243898/14), resulta que de los antecedentes obrantes en autos, la firma contribuyente SANCHEZ FEDERICO G Y OTROS SOC DE HECHO, inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 270647294, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 30-70992213-7, con domicilio en calle 27 de Abril Nº 252 - Piso PB - Dpto. 6/7 de la localidad Córdoba, Pcia. de Córdoba, se instruyó Sumario con fecha 11-04-14, y CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho defensa y ofrezca las pruebas que entiende hacen a su derecho –Art. 82 del C.T.P. Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif.-, la misma deja vencer el plazo sin presentar objeción alguna. Que dicha instrucción de Sumario fue notificada de acuerdo a lo establecido en el Art. 63 inc. d) 2º párrafo y Art. 54 y 58 Ley procedimiento Administrativo N° 6658 y modificatorias siendo el último día de publicación en el Boletín oficial el 07-07-14. Que debe quedar en claro que los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones (Art. 45 Primer Párrafo del CTP). Que de las constancias obrantes en autos se desprende que la firma contribuyente no ha cumplimentado en los términos del Art. 45 inc. 2 al no haber presentado la Declaración Jurada correspondiente al periodo Abril a Diciembre de 2011; Enero a Diciembre de 2012; Enero a Diciembre de 2013; Enero de 2014, dentro del plazo previsto en la Resolución Ministerial vigente. Que atento a la naturaleza jurídica de las infracciones que aquí se juzgan, la conducta descripta por el contribuyente como en este caso es "la no presentación en tiempo y forma de la Declaración Jurada de hechos imponibles que el CTP o Leyes especiales le atribuyan, y el no cumplimiento a la intimación de la Dirección", actúa como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración, máxime si se tiene en cuenta que el contribuyente no ha aportado elementos jurídicamente relevantes.- Que en consecuencia la infracción por incumplimiento a los deberes formales, se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción a la Responsable de referencia con una Multa que en esta instancia se gradúa en la Suma de Pesos TRECE MIL SEISCIENTOS CON 00/100 CENTAVOS ($ 13.600,00). Señálese que a fin de cuantificar la Multa se tuvo en cuenta, lo establecido en el segundo párrafo del Art. 70 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2012 decreto 574 y modif., el cual nos lleva al Art. 2 de la LIA que en su apartado "A" Inc. 2 dice: "A- Omisión de presentar declaraciones juradas: 2 Sociedades, asociaciones, entidades de cualquier clase, unión transitorias de empresas y agrupaciones de colaboración empresaria, fideicomisos" - Que en virtud de lo manifestado precedentemente y existiendo elementos de convicción que la sostienen, debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del Art. 70 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2012 decreto 574 y modif.- Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 82 del ya mencionado texto legal, EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- APLICAR a la firma contribuyente SANCHEZ FEDERICO G Y OTROS SOC DE HECHO, inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 270647294, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 30-70992213-7, una multa de PESOS TRECE MIL SEISCIENTOS CON 00/100 CENTAVOS ($ 13.600,00), en virtud de haber incurrido en incumplimiento a los deberes formales establecidos en el art. 45 inc. 2 del Código Tributario de la Provincia. – Ley 6006 t.o.2012 decreto 574 y Modificatorias.- ARTÍCULO 2º.- DECLARAR a la firma responsable obligada al pago del sellado de actuación- Libro 2º Título 7º del Código Tributario Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif., el que asciende a la suma de PESOS TRECE CON 00/100 CENTAVOS ($ 13,00), conforme a los valores fijados por la Ley Impositiva vigente.- ARTÍCULO 3º.- INTIMARLO para que en el término de QUINCE (15) DIAS hábiles de notificada la presente abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la Entidad Bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en el domicilio de la Dirección de Rentas de la Provincia de Córdoba, sito en la calle Rivera Indarte Nº 650 - de esta Ciudad, o en la Delegación que corresponda, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal.- ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE, con remisión de copia autenticada.- Cra. FABIANA BEATRIZ GARCIA JUEZ ADMINISTRATIVO Y FAC. R.G. 1717/10 Y 1574/08

5 días – 21903 – 12/9/2014 – s/c

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE RENTAS
RESOLUCION DJRGDA-M 0413/2014

Córdoba, 12 AGO 2014 VISTO, este expediente Nº (SF 7257990/14), resulta que de los antecedentes obrantes en autos, la firma contribuyente TRANSPORTES BACU ARGENTINA SRL (E F), inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 270826181, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 30-71055428-1, con domicilio en calle 24 de Septiembre Nº 715 - Piso 3 - Dpto. B - Barrio Gral. Paz de la localidad Córdoba, Pcia. de Córdoba, se instruyó Sumario con fecha 24-04-14, y CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho defensa y ofrezca las pruebas que entiende hacen a su derecho –Art. 82 del C.T.P. Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif.-, la misma deja vencer el plazo sin presentar objeción alguna. Que dicha instrucción de Sumario fue notificada de acuerdo a lo establecido en el Art. 63 inc. d) 2º párrafo y Art. 54 y 58 Ley procedimiento Administrativo N° 6658 y modificatorias siendo el último día de publicación en el Boletín oficial el 07-07-14. Que debe quedar en claro que los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones (Art. 45 Primer Párrafo del CTP). Que de las constancias obrantes en autos se desprende que la firma contribuyente no ha cumplimentado en los términos del Art. 45 inc. 2 al no haber presentado la Declaración Jurada correspondiente al periodo Enero a Diciembre de 2012; Enero a Diciembre de 2013; Enero y Febrero de 2014, dentro del plazo previsto en la Resolución Ministerial vigente. Que atento a la naturaleza jurídica de las infracciones que aquí se juzgan, la conducta descripta por el contribuyente como en este caso es "la no presentación en tiempo y forma de la Declaración Jurada de hechos imponibles que el CTP o Leyes especiales le atribuyan, y el no cumplimiento a la intimación de la Dirección", actúa como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración, máxime si se tiene en cuenta que el contribuyente no ha aportado elementos jurídicamente relevantes.- Que en consecuencia la infracción por incumplimiento a los deberes formales, se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción a la Responsable de referencia con una Multa que en esta instancia se gradúa en la Suma de Pesos DIEZ MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 CENTAVOS ($ 10.400,00). Señálese que a fin de cuantificar la Multa se tuvo en cuenta, lo establecido en el segundo párrafo del Art. 70 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2012 decreto 574 y modif., el cual nos lleva al Art. 2 de la LIA que en su apartado "A" Inc. 2 dice: "A- Omisión de presentar declaraciones juradas: 2 Sociedades, asociaciones, entidades de cualquier clase, unión transitorias de empresas y agrupaciones de colaboración empresaria, fideicomisos" - Que en virtud de lo manifestado precedentemente y existiendo elementos de convicción que la sostienen, debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del Art. 70 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2012 decreto 574 y modif.- Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 82 del ya mencionado texto legal, EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- APLICAR a la firma contribuyente TRANSPORTES BACU ARGENTINA SRL (E F), inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 270826181, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 30-71055428-1, una multa de PESOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 CENTAVOS ($ 10.400,00), en virtud de haber incurrido en incumplimiento a los deberes formales establecidos en el art. 45 inc. 2 del Código Tributario de la Provincia. – Ley 6006 t.o.2012 decreto 574 y Modificatorias.- ARTÍCULO 2º.- DECLARAR a la firma responsable obligada al pago del sellado de actuación- Libro 2º Título 7º del Código Tributario Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif., el que asciende a la suma de PESOS TRECE CON 00/100 CENTAVOS ($ 13,00), conforme a los valores fijados por la Ley Impositiva vigente.- ARTÍCULO 3º.- INTIMARLO para que en el término de QUINCE (15) DIAS hábiles de notificada la presente abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la Entidad Bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en el domicilio de la Dirección de Rentas de la Provincia de Córdoba, sito en la calle Rivera Indarte Nº 650 - de esta Ciudad, o en la Delegación que corresponda, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal.- ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE, con remisión de copia autenticada.- Cra. FABIANA BEATRIZ GARCIA JUEZ ADMINISTRATIVO Y FAC. R.G. 1717/10 Y 1574/08

5 días – 21904 – 12/9/2014 – s/c

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE RENTAS
RESOLUCION DJRGDA-M 0409/2014

Córdoba, 12 AGO 2014 VISTO, este expediente Nº (SF 7257976/14), resulta que de los antecedentes obrantes en autos, la firma contribuyente AEDIFICATORIS SA (EF), inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 280159905, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 30-71053767-0, con domicilio en calle Av. Leandro N Alem Nº 2452 - Barrio San Nicolás de la localidad Córdoba, Pcia. de Córdoba, se instruyó Sumario con fecha 24-04-14, y CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho defensa y ofrezca las pruebas que entiende hacen a su derecho –Art. 82 del C.T.P. Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif.-, la misma deja vencer el plazo sin presentar objeción alguna. Que dicha instrucción de Sumario

fue notificada de acuerdo a lo establecido en el Art. 63 inc. d) 2º párrafo y Art. 54 y 58 Ley procedimiento Administrativo N° 6658 y modificatorias siendo el último día de publicación en el Boletín oficial el 07-07-14. Que debe quedar en claro que los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones (Art. 45 Primer Párrafo del CTP). Que de las constancias obrantes en autos se desprende que la firma contribuyente no ha cumplimentado en los términos del Art. 45 inc. 2 al no haber presentado la Declaración Jurada correspondiente al periodo Junio a Diciembre de 2013; Enero y Febrero de 2014, dentro del plazo previsto en la Resolución Ministerial vigente. Que atento a la naturaleza jurídica de las infracciones que aquí se juzgan, la conducta descripta por el contribuyente como en este caso es "la no presentación en tiempo y forma de la Declaración Jurada de hechos imponibles que el CTP o Leyes especiales le atribuyan, y el no cumplimiento a la intimación de la Dirección", actúa como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración, máxime si se tiene en cuenta que el contribuyente no ha aportado elementos jurídicamente relevantes.- Que en consecuencia la infracción por incumplimiento a los deberes formales, se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción a la Responsable de referencia con una Multa que en esta instancia se gradúa en la Suma de Pesos TRES MIL SEISCIENTOS CON 00/100 CENTAVOS ($ 3.600,00). Señálese que a fin de cuantificar la Multa se tuvo en cuenta, lo establecido en el segundo párrafo del Art. 70 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2012 decreto 574 y modif., el cual nos lleva al Art. 2 de la LIA que en su apartado "A" Inc. 2 dice: "A- Omisión de presentar declaraciones juradas: 2 Sociedades, asociaciones, entidades de cualquier clase, unión transitorias de empresas y agrupaciones de colaboración empresaria, fideicomisos" - Que en virtud de lo manifestado precedentemente y existiendo elementos de convicción que la sostienen, debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del Art. 70 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2012 decreto 574 y modif.- Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 82 del ya mencionado texto legal, EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- APLICAR a la firma contribuyente AEDIFICATORIS SA (EF), inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 280159905, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 30-71053767-0, una multa de PESOS TRES MIL SEISCIENTOS CON 00/100 CENTAVOS ($ 3.600,00), en virtud de haber incurrido en incumplimiento a los deberes formales establecidos en el art. 45 inc. 2 del Código Tributario de la Provincia. – Ley 6006 t.o.2012 decreto 574 y Modificatorias.- ARTÍCULO 2º.- DECLARAR a la firma responsable obligada al pago del sellado de actuación- Libro 2º Título 7º del Código Tributario Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif., el que asciende a la suma de PESOS TRECE CON 00/100 CENTAVOS ($ 13,00), conforme a los valores fijados por la Ley Impositiva vigente.- ARTÍCULO 3º.- INTIMARLO para que en el término de QUINCE (15) DIAS hábiles de notificada la presente abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la Entidad Bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en el domicilio de la Dirección de Rentas de la Provincia de Córdoba, sito en la calle Rivera Indarte Nº 650 - de esta Ciudad, o en la Delegación que corresponda, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal.- ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE, con remisión de copia autenticada.- Cra. FABIANA BEATRIZ GARCIA JUEZ ADMINISTRATIVO Y FAC. R.G. 1717/10 Y 1574/08

5 días – 21905 – 12/9/2014 – s/c

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE RENTAS
RESOLUCION DJRGDA-M 0414/2014

Córdoba, 12 AGO 2014 VISTO, este expediente Nº (SF 7309138/14), resulta que de los antecedentes obrantes en autos, la firma contribuyente PIVATTO JOSE ANTONIO, inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 270707581, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 20-13151873-1, con domicilio en calle Tte Cnel Santiago Morales Nº 4669 de la localidad Córdoba, Pcia. de Córdoba, se instruyó Sumario con fecha 07-05-14, y CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho defensa y ofrezca las pruebas que entiende hacen a su derecho –Art. 82 del C.T.P. Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif.-, la misma deja vencer el plazo sin presentar objeción alguna. Que dicha instrucción de Sumario fue notificada de acuerdo a lo establecido en el Art. 63 inc. d) 2º párrafo y Art. 54 y 58 Ley procedimiento Administrativo N° 6658 y modificatorias siendo el último día de publicación en el Boletín oficial el 07-07-14. Que debe quedar en claro que los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones (Art. 45 Primer Párrafo del CTP). Que de las constancias obrantes en autos se desprende que la firma contribuyente no ha cumplimentado en los términos del Art. 45 inc. 2 al no haber presentado la Declaración Jurada correspondiente al periodo Abril a Diciembre de 2013; Enero a Marzo de 2014, dentro del plazo previsto en la Resolución Ministerial vigente. Que atento a la naturaleza jurídica de las infracciones que aquí se juzgan, la conducta descripta por el contribuyente como en este caso es "la no presentación en tiempo y forma de la Declaración Jurada de hechos imponibles que el CTP o Leyes especiales le atribuyan, y el no cumplimiento a la intimación de la Dirección", actúa como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración, máxime si se tiene en cuenta que el contribuyente no ha aportado elementos jurídicamente relevantes.- Que en consecuencia la infracción por incumplimiento a los deberes formales, se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción a la Responsable de referencia con una Multa que en esta instancia se gradúa en la Suma de Pesos DOS MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 CENTAVOS ($ 2.400,00). Señálese que a fin de cuantificar la Multa se tuvo en cuenta, lo establecido en el segundo párrafo del Art. 70 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2012 decreto 574 y modif., el cual nos lleva al Art. 2 de la LIA que en su apartado "A" Inc. 1 dice: "A- Omisión de presentar declaraciones juradas: 1- Personas Físicas y/o Sucesiones Indivisas" - Que en virtud de lo manifestado precedentemente y existiendo elementos de convicción que la sostienen, debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del Art. 70 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2012 decreto 574 y modif.- Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 82 del ya mencionado texto legal, EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- APLICAR a la firma contribuyente PIVATTO JOSE ANTONIO, inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 270707581, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 20-13151873-1, una multa de PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 CENTAVOS ($ 2.400,00), en virtud de haber incurrido en incumplimiento a los deberes formales establecidos en el art. 45 inc. 2 del Código Tributario de la Provincia. – Ley 6006 t.o.2012 decreto 574 y Modificatorias.- ARTÍCULO 2º.- DECLARAR a la firma responsable obligada al pago del sellado de actuación- Libro 2º Título 7º del Código Tributario Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif., el que asciende a la suma de PESOS ONCE CON 00/100 CENTAVOS ($ 11,00), conforme a los valores fijados por la Ley Impositiva vigente.- ARTÍCULO 3º.- INTIMARLO para que en el término de QUINCE (15) DIAS hábiles de notificada la presente abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la Entidad Bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en el domicilio de la Dirección de Rentas de la Provincia de Córdoba, sito en la calle Rivera Indarte Nº 650 - de esta Ciudad, o en la Delegación que corresponda, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal.- ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE, con remisión de copia autenticada.- Cra. FABIANA BEATRIZ GARCIA JUEZ ADMINISTRATIVO Y FAC. R.G. 1717/10 Y 1574/08

5 días – 21906 – 12/9/2014 – s/c

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE RENTAS
AREA MULTAS
DIRECCION DE JURISDICCION DE REGIÓN SAN FRANCISCO
DIRECCION DE JURISDICCION DE DESCENTRALIZACION

RESOLUCION SJRSF-M 0013/2014

Jesús María, 14 de Agosto del 2014 VISTO, este expediente Nº S.F.R.S.F.0058/2014, resulta que atento al incumplimiento a la formalidad establecida en el inc.3 del Art. 45 del CTP, de la firma DELLAROSSA DARIO PEDRO, inscripta en el ISIB bajo el Nº 212-311103 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 20-22423368-0 con domicilio tributario en calle, AV. LÓPEZ Y PLANES N°: 2704 de la Localidad de SAN FRANCISCO Pcia. De CÓRDOBA, se instruyó Sumario con fecha ; 14-03-2014 CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho defensa y ofrezca las pruebas que entiende hacen a su derecho –Art. 82 del C.T. Ley 6006 t.o. 2012 y modif.-, la misma deja vencer el plazo sin presentar objeción alguna. Que según surge de las constancias de autos no ha dado cumplimiento a los términos del Art. 45 inc. 3 del CTP al no "Comunicar a la Dirección dentro del término de quince (15) días de ocurrido todo cambio en su situación que pueda originar nuevos hechos imponibles, modificar o extinguir los existentes.....". En el presente caso: Fecha de Cese 26-09-2012, retroactivo al 31-03-2008. Que la conducta puesta de manifiesto por el contribuyente dista lo suficiente de obrar diligentemente para con el Fisco Provincial, toda vez que no ha dado cumplimiento Debido Deber de Información en el tiempo fijado al efecto. Asimismo y atento a la naturaleza jurídica de las infracciones que aquí se juzgan, la misma actúa como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración, máxime si se tiene en cuenta que el contribuyente no ha aportado elementos jurídicamente relevantes, sin requerirse la concurrencia del factor de atribución subjetivo.- Que asimismo debe quedar en claro que los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones (Art. 45 Primer Párrafo del CTP). Que en virtud de lo manifestado precedentemente y existiendo elementos de convicción que la sostienen, debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del art. 70 del Código Tributario Provincial Ley 6006 t.o. 2012 y modificatorias, en razón de la adecuación de la situación comprobada al tipo contravencional que dicha norma recepta.- Que en consecuencia la infracción por incumplimiento a los deberes formales, se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción al Contribuyente de referencia con una Multa que en esta instancia se gradúa en la Suma de QUINIENTOS DIEZ ($510.00) | . Señálese que a fin de cuantificar la Multa se tuvo en cuenta el régimen que le corresponde al sancionado en orden al impuesto sobre los Ingresos Brutos, resultando el mismo uno de los indicadores de su capacidad contributiva y teniendo en cuenta los topes mínimos y máximos establecidos por el Art. 70º del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2012 y modif.- Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 82º del ya mencionado texto legal, EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE : ARTÍCULO 1º.- APLICAR a la firma DELLAROSSA DARIO PEDRO una multa de PESOS QUINIENTOS DIEZ ($510.00), en virtud de haber incurrido en incumplimiento a los deberes formales establecidos en el art. 45 inc. 3º, del Código Tributario de la Provincia. – Ley 6006 t.o.2012 y Modificatorias. ARTICULO 2º .- DECLARAR a la firma responsable obligada al pago del sellado de actuación – Libro 2º Título 7º del Código Tributario Ley 6006 t.o. 2012 y modif. y sellado postal – Art. 53 de la Ley de Procedimiento Administrativo Nº 6658 y modif., el que asciende a la suma de PESOS CUARENTA ($40.00), conforme a los valores fijados por la Ley impositiva vigente. ARTÍCULO 3º.- INTIMARLO para que en el término de QUINCE (15)

DÍAS de notificada la presente abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la entidad bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en el domicilio de la Dirección de Rentas de la Provincia de Córdoba, sito en la calle Córdoba N° 249 de la ciudad de Jesús María o a la Delegación que corresponda, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal.- ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE y NOTIFÍQUESE con remisión de copia autenticada. Cra.BIONDI ALEJANDRA JEFA DE SECCIONRG1833/12 JUEZ ADMINISTRATIVORG1851/12 DELEGACION JESUS MARIA – D.G.R

5 días – 21907 – 12/9/2014 – s/c

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE RENTAS
RESOLUCIÓN DJGDJ 003408/2014

Córdoba, 29 de agosto del 2014 VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 1900037/36, han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O por decreto 574/2012), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2012 por decreto 574/2012) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O por decreto 574/2012), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto a los INGRESOS BRUTOS, inscripción N° 270377807, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 200956632010, por la suma de pesos SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 37/100 CENTAVOS ($7385,37) por el período 2007/02. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente PALMA DANIEL SANTIAGO que en el JUZG.1A INST.C/ COMP.EN EJEC.FISCALES N°1 (EX 21 CC) -SEC.DE GESTION COMUN de la ciudad de CORDOBA– SECRETARIA RIVA BLANCA ALEJANDRA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, dieciseis (16) de Abril de 2013. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio legal constituído. A los demás, bajo la responsabilidad de la institución actora, ejecútese el crédito reclamado, sus intereses y costas. De la liquidación y estimación de honorarios formulada: vista al demandado (Art. 7 Ley Provincial N° 9024, modificada por la Ley Provincial N° 9576 y Art. 564 del CPC). Notifíquese al domicilio fiscal. Fdo: Blanca Alejandra Riva, secretaria.-" "ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE Ab. Carlos C. Koval Yanzi Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 Subdirección de Adm. Judicial de Deuda Dirección General de Rentas

5 días - 21912 - 12/9/2014 - s/c

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE RENTAS
RESOLUCIÓN DJGDJ 003409/2014

Córdoba, 29 de agosto del 2014 VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 2446014/36, han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O por decreto 574/2012), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2012 por decreto 574/2012) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O por decreto 574/2012), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto a los INGRESOS BRUTOS, inscripción N° 9042416967, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 200670132013, por la suma de pesos CINCUENTA Y DOS MIL SESENTA Y NUEVE CON 21/100 CENTAVOS ($52069,21) por los períodos 2010/02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2011/01-05-08-09-11-12, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (Ley 6006 T.O 2012 por decreto 574/2012) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente EL TREBOL S.R.L. que en el JUZG 1A INST.C/COMP. EN EJEC. FISCALES Nº 3 de la ciudad de CORDOBA– SECRETARIA GUIDOTTI ANA ROSA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, veinte (20) de Agosto de 2013. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituído. Admítase la petición inicial en los términos de los dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley Nº 9268. Bajo la responsabilidad de la institucion actora trábese el embargo solicitado, a cuyo fin oficiese.- Fdo. LOPEZ Ana Laura, prosecretaria letrada." OTRO DECRETO: "Córdoba, 14 de abril de 2014. Avócase. Notifíquese. Agréguese. Atento a lo solicitado y constancias de autos, publíquense edictos por el término de ley, ampliándose el término de comparendo a veinte días. Fdo: Eduardo José Carena, Juez." "ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE Ab. Carlos C. Koval Yanzi Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 Subdirección de Adm. Judicial de Deuda Dirección General de Rentas

5 días - 21913 - 12/9/2014 - s/c

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE RENTAS
RESOLUCIÓN DJGDJ 003415/2014

Córdoba, 29 de agosto del 2014 VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 1888180/36, han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O por decreto 574/2012), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2012 por decreto 574/2012) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O por decreto 574/2012), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto a los INGRESOS BRUTOS, inscripción N° 270659632, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 200921732010, por la suma de pesos CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 96/100 CENTAVOS ($195.856,96) por los períodos 2007/03-04-05-06-07-08-09-11-12; 2008/01. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente B & S COMUNICACIONES SRL que en el JUZG.1A INST.C/ COMP.EN EJEC.FISCALES N°2 (EX 25 CC) -SEC.DE GESTION COMUN de la ciudad de CORDOBA– SECRETARIA RIVA BLANCA ALEJANDRA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, 14 de mayo de 2013.- Encontrándose expedita la vía de ejecución por el crédito reclamado, sus intereses y costas (art. 7 de la Ley Nº 9024, modificado por la Ley Nº 9576), a mérito del certificado expedido por la autoridad administrativa: FORMÚLESE liquidación, incluyéndose en la misma la estimación de los honorarios profesionales de los letrados intervinientes. NOTIFÍQUESE al demandado, con copia de la liquidación formulada, para que en el término de tres (3) días fatales formule las impugnaciones que estime corresponder. OPORTUNAMENTE, acompáñese al Tribunal constancia de la cédula de notificación debidamente diligenciada y copia de la liquidación formulada a los fines de su aprobación si fuere conforme a derecho. A lo demás solicitado, oportunamente y en cuanto por derecho corresponda.- Fdo: Elsa Alejandra Fernández, prosecretaria letrada." OTRO DECRETO: "Córdoba, 26 de septiembre de 2013. Téngase presente lo manifestado y en su mérito publíquense edictos citatorios en el Boletín Oficial (art. 4 ley 9024).- Fdo: Blanca Alejandra Riva, secretaria.-" ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE Ab. Carlos C. Koval Yanzi Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 Subdirección de Adm. Judicial de Deuda Dirección General de Rentas

5 días - 21919 - 12/9/2014 - s/c

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE RENTAS
RESOLUCIÓN DJGDJ 003410/2014

Córdoba, 29 de agosto del 2014 VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 1672531/36, han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O por decreto 574/2012), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2012 por decreto 574/2012) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O por decreto 574/2012), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto a los INGRESOS BRUTOS, inscripción N° 200020171, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 200087032009. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente FERREIRO ROGELIO RAMON que en el JUZG 1A INST CIV COM 22A NOM-SEC de la ciudad de CORDOBA– SECRETARIA MONAY DE LATTANZI ELBA HAIDEE EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, cinco (5) de julio de 2013. Agréguese el "para agregar". Advirtiendo la suscripta que se ha omitido en su oportunidad, frente al fallecimiento del demandado y en orden a lo dispuesto por el art. 97 del C.P.C. suspéndase el siguiente juicio. Cítese y emplácese a los herederos a fin que en el término de veinte (20) días a contar desde el último día de publicación comparezcan a defenderse o a obrar en la forma que les convenga, bajo apercibimiento de rebeldía, a cuyo fin denuncie el interesado nombre y domicilio de los mismos si los conociere. Publíquese edictos citatorios en los términos del art.165 del C.P.C..- Proveyendo a fs.306: estese a la supra dispuesto.- Fdo: Asrin Patricia Verónica, Juez; Monay De Lattanzi Elba Haidee, secretaria.-" ARTÍCULO 3º.-P R O T O C O L Í C E S E , PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE Ab. Carlos C. Koval Yanzi Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 Subdirección de Adm. Judicial de Deuda Dirección General de Rentas

5 días - 21914 - 12/9/2014 - s/c

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE RENTAS
RESOLUCIÓN DJGDJ 003411/2014

Córdoba, 29 de agosto del 2014 VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 2190840/36, han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O por decreto 574/2012), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2012 por decreto 574/2012) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial.

Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O por decreto 574/2012), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto a los INGRESOS BRUTOS, inscripción N° 270561403, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 201401652011, por la suma de pesos CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 12/100 CENTAVOS ($148.664,12) por los períodos 2006/02-03-05-12; 2007/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2008/01-02-03-04-07-11-12. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente GUERRA MARIA MAGDALENA que en el JUZG.1A INST.C/ COMP.EN EJEC.FISCALES N°1 (EX 21 CC) -SEC.DE GESTION COMUN de la ciudad de CORDOBA– SECRETARIA RIVA BLANCA ALEJANDRA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, catorce (14) de junio. De la liquidación presentada: vista a la contraria (art 564 del CPC).- Fdo: Gregorio Vicente Gil, pro secretario letrado.-" ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE Ab. Carlos C. Koval Yanzi Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 Subdirección de Adm. Judicial de Deuda Dirección General de Rentas

5 días - 21915 - 12/9/2014 - s/c

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE RENTAS
RESOLUCIÓN DJGDJ 003412/2014

Córdoba, 29 de agosto del 2014 VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 2314531/36, han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O por decreto 574/2012), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2012 por decreto 574/2012) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial.

Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O por decreto 574/2012), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto a los INGRESOS BRUTOS, inscripción N° 9027898780, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 200316612012, por la suma de pesos TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 72/100 CENTAVOS ($33.351,72) por los períodos 2008/08-09-10-11-12; 2009/01, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (Ley 6006 T.O 2012 por decreto 574/2012) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente MALDATEC LA PLATA S.A. que en el JUZG.1A INST.C/ COMP.EN EJEC.FISCALES N°2 (EX 25 CC) -SEC.DE GESTION COMUN de la ciudad de CORDOBA– SECRETARIA RIVA BLANCA ALEJANDRA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, veinticuatro (24) de Julio de 2012. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituído. Admítase la petición inicial en los términos de los dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley Nº 9268. A lo demás solicitado. estése a lo dispuesto en la ley 9201. Fdo: Zabala, Nestor Luis, secretario." OTRO DECRETO: "Córdoba, 14 de Marzo de 2013. Téngase presente y en su mérito publíquense edictos (art. 4 ley 9024).Fdo: Ana Guidotti, prosecretaria Letrada.- " ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESEAb. Carlos C. Koval Yanzi Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 Subdirección de Adm. Judicial de Deuda Dirección General de Rentas

5 días - 21916 - 12/9/2014 - s/c

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE RENTAS
RESOLUCIÓN DJGDJ 003413/2014

Córdoba, 29 de agosto del 2014 VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 2367386/36, han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O por decreto 574/2012), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2012 por decreto 574/2012) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el

emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O por decreto 574/2012), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto a los INGRESOS BRUTOS, inscripción N° 218105181, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 202907602012, por la suma de pesos CATORCE MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO CON 09/100 CENTAVOS ($14.318,09) por los períodos 2008/10-11; 2009/02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2010/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2011/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (Ley 6006 T.O 2012 por decreto 574/2012) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente ANDINI PAOLA VALERIA que en el JUZG.1A INST.C/ COMP.EN EJEC.FISCALES N°2 (EX 25 CC) -SEC.DE GESTION COMUN de la ciudad de CORDOBA– SECRETARIA RIVA BLANCA ALEJANDRA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, veintinueve (29) de mayo de 2013. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268. Al embargo solicitado: estése a lo dispuesto por la Ley 9102. Fdo: Riva Blanca Alejandra, secretaria.-" OTRO DECRETO: "Córdoba, 25 de abril de 2014. Téngase presente y en su mérito publíquense edictos (art. 4 ley 9024). Fdo: Fernández Elsa Alejandra, pro secretaria letrada.- " ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE Ab. Carlos C. Koval Yanzi Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 Subdirección de Adm. Judicial de Deuda Dirección General de Rentas

5 días - 21917 - 12/9/2014 - s/c

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE RENTAS
RESOLUCIÓN DJGDJ 003414/2014

Córdoba, 29 de agosto del 2014 VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 2199676/36, han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O por decreto 574/2012), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2012 por decreto 574/2012) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O por decreto 574/2012), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto a los INGRESOS BRUTOS, inscripción N° 9042373991, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 200816192011, por la suma de pesos DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL VEINTICUATRO CON 91/100 CENTAVOS ($238.024,91) por los períodos 2006/03; 2007/02-12; 2008/01-02. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente VALNI S.A que en el JUZG.1A INST.C/ COMP.EN EJEC.FISCALES N°1 (EX 21 CC) -SEC.DE GESTION COMUN de la ciudad de CORDOBA– SECRETARIA RIVA BLANCA ALEJANDRA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, doce (12) de diciembre de 2012. Por presentado, por parte y con el domicilio procesal constituido. Bajo la responsabilidad de la institución actora, ejecútese el crédito reclamado, sus intereses y costas. De la liquidación y estimación de honorarios formulada: vista al demandado (art. 7 Ley Provincial N° 9024, modificada por Ley Provincial N° 9576 y art. 564 del CPCC). Notifíquese al domicilio fiscal. Fdo: Sandra Ruth Todjababian, secretaria.-" OTRO DECRETO: "Córdoba, 08 de mayo de 2013. Téngase presente lo manifestado y en su mérito publíquense edictos citatorios en el Boletín Oficial (art. 4 ley 9024). Fdo: Riva Blanca Alejandra, secretaria 1era Instancia" ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE Ab. Carlos C. Koval Yanzi Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 Subdirección de Adm. Judicial de Deuda Dirección General de Rentas

5 días - 21918 - 12/9/2014 - S/C

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003416/2014

Córdoba, 29 de agosto del 2014 VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 1181393/36, han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O por decreto 574/2012), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2012 por decreto 574/2012) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial.

Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O por decreto 574/2012), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto a los INGRESOS BRUTOS, inscripción N° 205050701, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 204523602012, por la suma de pesos TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA CON 92/100 CENTAVOS ($39.190,92) por los períodos 2006/02-03-04-05-06-07-09-10-11-12; 2007/01-02-03-04-05-06-07-08-12; 2008/01-02-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2009/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2010/01-02-03-04-05-06-07, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (Ley 6006 T.O 2012 por decreto 574/2012) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente GUTIERREZ RAQUEL LILIANA que en el CRUZ DEL EJE de la ciudad de CRUZ DEL EJE– SECRETARIA AGUADO FERNANDO EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Cruz Del Eje, 15/02/2013,- Por presentada, por parte, en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Atento lo solicitado y lo dispuesto por el art. 10 (5) de la Ley N° 9024 citese y emplacese a la demanda para que el termino de quince días pague y acredite ante la DGR la cancelación de la deuda reclamada. can más el 30% en el concepto de interes y costas provisorias, y en su caso oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de que, de no pagar, no comparecer, oponiendo exepciones, quedará expedita la ejecución conforme los terminos fijados en el art. 10 (6),- notifíquese por la DGR.- AGUADO, Fernando - JUEZ DE 1RA. INSTANCIA - MARTINEZ MANRIQUE, Mariela Del Mar - PROSECRETARIO LETRADO.- " OTRO DECRETO: "CRUZ DEL EJE 19/12/2013 Téngase por acompañada cedula de notificación e informe de la Secretaría Electoral.- Autorícese la citación y emplanzamiento del demandado por edictos.- MARTINEZ MANRIQUE, Mariela Del Mar - PROSECRETARIO LETRADO.-" ARTÍCULO 3º.-PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE Ab. Carlos C. Koval Yanzi Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 Subdirección de Adm. Judicial de Deuda Dirección General de Rentas

5 días - 21920 - 12/9/2014 - s/c

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003417/2014

Córdoba, 29 de agosto del 2014 VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 1946729/36, han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O por decreto 574/2012), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2012 por decreto 574/2012) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán

por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O por decreto 574/2012), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto a los INGRESOS BRUTOS, inscripción N° 270512003, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 205154732009, por la suma de pesos SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 40/100 CENTAVOS ($788,40) por los períodos 2009/07-07 (conceptos de multa y sellado de actuación), para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (Ley 6006 T.O 2012 por decreto 574/2012) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente FRIGONET S.R.L. que en el JUZG 1A INST CIV COM 25A NOM-SEC de la ciudad de CORDOBA– SECRETARIA ZABALA NESTOR LUIS EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, 09 de noviembre de 2010. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268. Atento la naturaleza tributaria de la obligación reclamada en autos, la finalidad básica que fundamenta la imposición de tributos (finalidad recaudatoria para financiar las actividades del Estado) y lo expresamente informado por el señor Director de Rentas de la Provincia, lo que se interpreta como la aseveración del desconocimiento de la existencia de otros bienes, considerando especialmente las atribuciones que legalmente le son reconocidas respecto de la recaudación, verificación y fiscalización de tributos provinciales, a la cautelar solicitada: autos. Zabala Nestor Luis, secretario juzgado de 1era instancia. OTRO DECRETO: "Córdoba, 11 de junio de 2013. Téngase presente y en su mérito publíquense edictos (art. 4 ley 9024).- Fdo. Digitalmente por: RIVA Blanca Alejandra - briva@justiciacordoba.gob.ar "ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE Ab. Carlos C. Koval Yanzi Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 Subdirección de Adm. Judicial de Deuda Dirección General de Rentas

5 días - 21921 - 12/9/2014 - s/c

LICITACIONES

EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA
E.P.E.C.

Licitación Pública N° 4178

Apertura: 08/10/2014 – 09,00 hs. Obj.: Adquisición de conjuntos de celdas tableros antiarco aptas para 13,2 kV – 500 MVA – Interiores para SEA Villa del Lago – Intemperie para ET Carlos Paz. Lugar y consultas: Adm. Ctral. Div. Compras y Cont., Bv. Mitre 343 – 1° Piso – Cba. P. Of. $ 7.804.984,00. Pliego: $ 7804,00. Sellado de ley.: $ 85.-

5 días – 22412 – 17/9/2014 - $ 976,50

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

LABORATORIO DE HEMODERIVADOS

CONTRATACIÓN DIRECTA N° 363/2014

CONTRATAR LA PROVISIÓN DE ALMANAQUES Y AGENDAS 2015. Lugar donde pueden, retirarse o consultarse los pliegos: LABORATORIO DE HEMODERIVADOS. Dpto. Contrataciones-Av. Valparaíso S/N. Ciudad Universitaria (X5000HRA), Córdoba, en días hábiles administrativos de 9 a 14 Hs. en el Laboratorio de Hemoderivados. Valor del Pliego: SIN COSTO. Lugar de presentación de las ofertas: LABORATORIO DE HEMODERIVADOS U.N.C., DEPARTAMENTO CONTRATACIONES. Apertura 18/09/2014 -12:00 Horas.

2 días – 22510 – 12/9/2014 - $ 443,82

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
LABORATORIO DE HEMODERIVADOS

CONTRATACION DIRECTA N° 362/2014

OBJETO: CONTRATAR PROVISION DE REACTIVOS, INSUMOS y CONSUMIBLES, CONTROLES Y CALIBRADORES DE DIAGNOSTICO SEROLOGICO. LUGAR DONDE PUEDEN RETIRARSE O CONSULTARSE LOS PLIEGOS: Departamento de Gestión Logística y Contrataciones - Av. Valparaíso S/N- Ciudad Universitaria - (5000) Córdoba, en días hábiles administrativos de 9 a 15 hs, o en el sitio de internet de la Universidad Nacional de Córdoba en el link Licitaciones Vigentes, VALOR DEL PLIEGO: sin costo, LUGAR DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS: Laboratorio de Hemoderivados – Av. Valparaíso S/N- Ciudad Universitaria - (5000) Córdoba - Departamento de Gestión Logística y Contrataciones en días hábiles hasta el 22 de setiembre de 2014 a las 12 Horas. APERTURA: LABORATORIO DE HEMODERIVADOS - Departamento de Gestión Logística y Contrataciones, en la dirección citada el 22 de setiembre de 2014 a las 12 Horas.

2 días – 22511 – 12/9/2014 - $ 758,16

EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA

EPEC

LICITACiÓN PÚBLICA N° 4177 APERTURA: 16i10/2014 09:00 Hs. OBJ: "Plan de Repotenciación de Redes - Nuevos Alimentadores en Media Tensión (13,2 kV) desde E.T. Carlos Paz hasta S.E.A. Villa del Lago de Villa Carlos Paz -Provincia de córdoba.". LUGAR Iy CONSULTAS: Adm. Central, Div. Compras y Cont., Bv. Mitre 343 -1° PISO - Cba. P.OF $ 10.334.494,61.- CAT.: Primera ESP.: Electromecanica Sub Esp: Redes de BT y MT P.EJEC.: 180 días calendarios PLIEGO: $ 10334.- SELLADO LEY: $ 85.-

5 días – 22414 – 17/9/2014 - $ 476,50.-

FÁBRICA MILITAR RÍO TERCERO

Licitación Pública N° 005/14

Objeto: Construcción de Línea Aérea de Transmisión en 132 kV. Consulta o Retiro de Pliegos Fábrica Militar Río Tercero / U. A. P. E. Consulta y obtención de Pliego por Internet: El pliego de bases y condiciones particulares de este procedimiento, podrá ser consultado o retirado con el fin de presentarse a cotizar, en este último caso, ingresando con usuario y contraseña, en el sitio web de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES, wwww.argentinacompra.gov.ar. acceso directo "Contrataciones Vigentes". Costo del Pliego: Sin Valor. Visita Obligatoria: El día 18-09-14 a la Hora: 10:00. Comunicarse con el Ing. José Luis Gomez al Tel. (03571) 421136 int 3621 Presentación de Ofertas: En Secretaría - F.M.R.T. - Hasta el día 10 de Octubre de 2014 a la hora 09:45. Fecha - Hora y Lugar de Apertura de Sobres 10 de Octubre de 2014 - Hora 10:00, en Of. de Compras de F.M.R.T.

2 días – 21742 – 12/9/2014 - $ 294,84.,-

FÁBRICA MILITAR RÍO TERCERO

Licitación Pública N° 007/14

Objeto: : Chapas y perfiles para la fabricación de vagones tolva granero 60. Consulta o retiro de Pliego: Fábrica Militar Rio Tercero I U. A. P. E. Consulta y obtención de Pliego por Internet: El pliego de bases y condiciones particulares de este procedimiento, podrá ser consultado o retirado con el fin de presentarse a cotizar, en este último caso, ingresando con usuario y contraseña, en el sitio web de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES, wwww.argentinacompra.gov.ar. acceso directo "Contrataciones Vigentes". Costo del Pliego: Sin Valor. Presentación de Ofertas: En Secretaría - F.M.R.T. - Hasta el día 06 de Octubre de 2014 a la hora 09:45. Fecha - Hora y Lugar de Apertura de Sobres 06 de Octubre de 2014 - Hora 10:00, en Of. de Compras de F.M.R.T.

2 días – 21659 – 12/9/2014 - $ 271.44

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS – UNC
SECRETARÍA DE ADMINISTRACION

CONTRATACION DIRECTA N° 360/2014
CUDAP: EXP-UNC: N° 42042/2014

Objeto: Material bibliográfico ciclo nivelación ingreso FCE 2015. Lugar y Fecha de Apertura: 02/10/2014 a las 11:00 hs en la Facultad de Ciencias Económicas, segundo piso Dpto. Compras – Av. Valparaiso s/n. Ciudad Universitaria.- Córdoba. Recepción de Ofertas : del 01/10/2014 al 02/10/2014 en Facultad de Ciencias Económicas, segundo piso Dpto. Compras – sita en Av. Valparaiso s/n. Ciudad Universitaria. Donde pueden retirarse o consultarse los pliegos: Facultad de Ciencias Económicas UNC, Dpto. Compras y Patrimonio 2° piso –Av. Valparaiso s/n. Ciudad Universitaria, Córdoba. De lunes a jueves de 9:00 a 17:00 Hs. TE: 0351-443-7300 int. 48509. El Pliego de bases y condiciones Particulares de este procedimiento podrá ser consultado, ingresando en sitio Web de la Oficina Nacional de Contrataciones: www.argentinacompra.gov.ar, acceso directo "Contrataciones Vigentes"

2 días – 22260 – 12/9/2014 - $ 534,56.-

EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA

EPEC

LICITACION PUBLICA N° 4173

Apertura : 23/10/2014 09:00 Hs. Obj.: " Plan Repotenciación de redes de distribución 2014 – Construcción de red preensamblada antifraude en barrio Villa Los Llanos (2° etapa), Juárez Celman – Provincia de Córdoba.". Lugar y Consultas: Adm. Central, Div. Compras y Cont. , Bv. Mitre 343 – 1° piso Cba. P.Of.: $ 8.417.000,00.- CAT.: primera Esp.: Electromecánica Sub. Esp.: Redes de B T y M T P. Ejec.: 180 días calendarios . Pliego : $ 8417.- sellado Ley: $ 85.-

5 días – 22413 – 17/9/2014 - $ 854.-

GOBIERNO DE CORDOBA
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 17/2014

APERTURA: DÍA 22 DE OCTUBRE DEL 2014. HORA: 12:00 - EN LA DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA DEL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA – PLANTA BAJA –, PARA CONTRATAR: EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE INGENIERIA DE DETALLES DE INSTALACION ELECTRICA y LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "PUESTA EN VALOR DEL MONUMENTO AL "INDIO BAMBA", ubicado en ESTANCIA VIEJA – DEPARTAMENTO PUNILLA – PROVINCIA DE CORDOBA" – PRESUPUESTO OFICIAL GLOBAL ESTIMADO: $ 1.838.836,32.- PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DEL DESARROLLO DEL PROYECTO DE INGENIERIA DE DETALLES DE INSTALACION ELECTRICA: 30 DÍAS. PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA: 90 DIAS. CATEGORÍA DE OBRA: ARQUITECTURA - PRIMERA CATEGORÍA - CLASIFICACION SEGÚN NORMAS DEL REGISTRO DE CONSTRUCTORES DE OBRAS: ARQUITECTURA - PRECIO DE PLIEGO: $ 1.800,00.- SELLADO DE LEY: $85,00.- PROPUESTAS: DEBERÁN PRESENTARSE HASTA LA FECHA ANTES INDICADA HASTA LAS 11:00 HORAS EN MESA DE ENTRADAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA – HUMBERTO PRIMO 725 – CÓRDOBA – CAPITAL –INFORMES, CONSULTA Y VENTA DE PLIEGOS: EN DIVISIÓN LICITACIONES Y CONTRATOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA – HUMBERTO PRIMO 725 – CÓRDOBA - DPTO. CAPITAL – T.E. FAX: 0351-4342003/04 – INTERNO 120.-

5 días – 22266 – 16/9/2014 – s/c

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y RRHH

ÁREA CONTRATACIONES

Resolución 080/2014 de la Directora General de Administración. Llamado a Licitación N° 17/14 con el objeto de adquirir tres (3) vehículos utilitarios 0km con capacidad para diez (10) personas como mínimo incluído el chofer, con equipo de GNC instalado con destino a la Dirección General de Rentas. El presupuesto oficial estimado asciende a la suma de $ 960.000,00. Los Pliegos podrán consultarse y/o adquirirse en la Dirección General de Administración del Ministerio de Finanzas – Área Contrataciones - sita en Av. Concepción Arenal 54 – 2° Nivel – Córdoba - de lunes a viernes de 09:00 a 18:00hs - Tel.: 0351-4344086 y Fax 0351-4474882 -. Asimismo, podrán consultarse y/o adquirirse imprimiendo dichos pliegos desde la página web "compraspublicas.cba.gov,ar". El valor de los mismos se fija en $ 9.600,00. La apertura se llevará a cabo en la Dirección General de Administración del Ministerio de Finanzas- Área Contrataciones (Av. Concepción Arenal 54 – 2° nivel - Córdoba – Capital), el día 25/09/2014 a las 10:30 hs. Las propuestas serán recepcionadas hasta el día 25/09/2014 a las 10:00hs., conforme se fija en los 12 y 13 del Pliego de Bases y Condiciones Grales. y Particulares, en la Mesa de Entradas del Ministerio de Finanzas sito en Av. Concepción Arenal 54 – 2° Nivel – Córdoba – Capital.-

3 días – 22268 – 12/09/2014 – s/c

MINISTERIO DE GESTIÓN PÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN OPERATIVA

Licitación Pública para la provisión de un servicio de control de carga de combustibles para la flota perteneciente al Gobierno de la Provincia de Córdoba, con excepción de aquellos afectados al Ministerio de Gobierno y Seguridad, y a la Policía de la Provincia de Córdoba, por un plazo de doce (12) meses, con opción a prórroga por igual plazo, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de Pesos Cuatrocientos Catorce Mil con 00/100 ($ 414.000,00). Repartición Licitante: Dirección General de Coordinación Operativa perteneciente al Ministerio de Gestión Pública. Venta de Pliegos: A partir de la publicación de la presente Licitación y hasta DOS (2) días hábiles antes de la fecha fijada para la apertura del sobre presentación, en días hábiles – de 8 a 18 hs- se pondrán a la venta los Pliegos de Condiciones Generales, Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas en la Dirección General de Coordinación Operativa – Área Contrataciones, sita en el "Centro Cívico del Bicentenario "Gobernador Juan Bautista Bustos", Código Postal X5004GBB, Rosario de Santa Fe N° 650 – 4° piso de la Ciudad de Córdoba para lo cual deberán anunciarse en el Centro Integral de Atención al Ciudadano, previo depósito del valor del pliego en la cuenta Nº 201/3 – Superior Gobierno de la Provincia – Ejecución de Presupuesto – Banco de la Provincia de Córdoba Pagos Oficiales, sita en calle San Jerónimo Nº 258 de la Ciudad de Córdoba. Consultas y Aclaratorias: Los adquirentes deberán dirigirse a la Dirección General de Coordinación Operativa – Área Contrataciones sita en el "Centro Cívico del Bicentenario Gobernador Juan Bautista Bustos", de lunes a viernes de 08:00 a 18:00 hs hasta TRES (3) días hábiles previos al fijado para la presentación de las ofertas, mediante una presentación por la Mesa de Entradas del Ministerio de Gestión Pública – Planta Baja (Centro Cívico) sita en calle Rosario de Santa Fe N° 650 de la Ciudad de Córdoba. Presentación de Ofertas: Las propuestas deberán presentarse y se recibirán hasta el día 22 de septiembre de 2014 hasta quince (15) minutos antes de la hora fijada para la apertura de ofertas, en la Mesa de Entradas - S.U.A.C. Centro Cívico del Bicentenario Gobernador Juan Bautista Bustos, sita en calle Rosario de Santa Fe N° 650 – Planta Baja de la Ciudad de Córdoba. Apertura de Ofertas: Se realizará el día 22 de septiembre de 2014 a las 12 hs. en la Sala de Reuniones del Gobierno de la Provincia de Córdoba, sita en el "Centro Cívico del Bicentenario Gobernador Juan Bautista Bustos". Valor del pliego: Pesos Cuatrocientos con 00/100 ($ 400,00). Resolución N° 056/2014 de la Secretaria de Coordinación Administrativa. www.cba.gov.ar

3 días – 22417 – 12/9/2014 – s/c

PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

"LLAMASE NUEVAMENTE a COMPULSA ABREVIADA - PEDIDO DE COTIZACIÓN NRO. 0009-0014/2014, en un todo de acuerdo con el artículo 9.1, último párrafo del Anexo I a la Ley 10.155, Dec. Reglamentario 305/2014 "Para la adquisición de Pizarras para marcadores, Banquetas de altura regulable, y Escritorios de Oficina, destinados a distintas dependencias del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba". PRESUPUESTO ESTIMADO: DOSCIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS DIEZ ($206.810.-). ENTIDAD QUE REALIZA EL LLAMADO: Administración General del Poder Judicial. PLAZO DE ENTREGA: TREINTA (30) días corridos, desde la comunicación de la adjudicación. FORMA DE PAGO: El pago de la factura se realizará por la Tesorería del Poder Judicial dentro de los treinta (30) días de conformada la factura y en condiciones de ser liquidada. LUGAR DE RECEPCIÓN Y APERTURA: Oficina de Contrataciones del Área de Administración del Poder Judicial. RECEPCIÓN DE SOBRES: Las propuestas serán recibidas hasta el día 16 de septiembre de 2014, a las 12:00 hs., en la Oficina Contrataciones del Área Administración del Poder Judicial de la Provincia. NUEVA FECHA DE APERTURA: 16 de septiembre de 2014, a las 12:00 hs. CONSULTAS Y RETIRO DE PLIEGOS: El Pliego de Condiciones Generales y Especificaciones Técnicas podrá consultarse en la Oficina de Contrataciones del Área de Administración, sita en calle Arturo M. Bas Nº 158 - Primer Piso, Ciudad de Córdoba, en el horario de 08:00 a 14:00 horas – Tel.: 0351-4481014 / 4481614, interno 37048. También se podrá consultar el Pliego respectivo visitando el sitio oficial del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba: http://www.justiciacordoba.gov.ar (Ver dentro de "Contrataciones").

3 días – 22421 – 12/9/2014 – s/c

PODER LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA
Invitación a cotizar
Licitación Nº 04/2014

a) Objeto: Adquisición de cien (100) PC "All in One", cincuenta (50) impresoras láser, dos (2) servidores de datos y veinte (20) Notebook. b) Apertura: el día 03 de octubre del 2014 a las 11:00 horas. c) Lugar de Apertura: Dirección de Administración y Personal, calle Deán Funes Nº 64 2º piso Edificio Anexo de la Legislatura Provincial. d) Pliegos: costo pesos un mil ($1.000.-). e) Consulta y retiro de pliegos: Dirección de Administración y Personal, calle Deán Funes Nº 64 2º piso Edificio Anexo de la Legislatura Provincial Área Contrataciones de lunes a viernes de 09:00 hrs. a 13:00 hrs. Tel.: (0351) 4203546. f) Presupuesto estimado: Pesos un millón cuatrocientos setenta y ocho mil $1.478.000

3 días – 22489 – 12/9/2014 – s/c.-

POLICIA DE LA PROVINCIA
CORDOBA

LICITACIÓN PÚBLICA

"Llámese a Licitación Pública Nº 60/2014, a realizarse por intermedio de la División Contrataciones – Dpto. Finanzas de la Dirección de Administración de la Policía de la Provincia de Córdoba, tramitada por Expte. Nº 0182-031638/2014, con el objeto de realizar la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA CON DESTINO A LA SECCION JARDIN MATERNAL POLLITOS AZULES DE ESTA REPARTICION", según Pliegos de Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas. PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS CIENTO VEINTE MIL ($120.000). VALOR DEL PLIEGO: PESOS CIENTO VEINTE ($120) Apertura: el día 23 de septiembre del 2014 a las 09:30 horas, en el Departamento Finanzas (División Contrataciones), sito en Av. Colon Nº 1250- 1º piso, Córdoba Capital. Los pliegos pueden consultarse y retirarse hasta un (1) día hábil antes de la fecha de apertura, de Lunes a Viernes (días hábiles) de 08:00 hs. a 13:00 hs., en la Dirección de Administración, Departamento Finanzas (División Contrataciones), sito en Av. Colon Nº 1250- 1º piso, Córdoba Capital.-

5 días – 22227 – 15/9/2014 – s/c

EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA
E P E C

LICITACIÓN PÚBLICA N° 4169

APERTURA: 21/10/2014 09:00 Hs. OBJ., "Plan de Obras de Distribución 2014 - Capital - Distribuidor subterráneo en media tensión (13,2 kV) desde E.T. Rodríguez del Busto hasta Barrio "2 de Septiembre". LUGAR y CONSULTAS: Admt. Central, Div. Compras y Cont., Bv. Mitre 343 - 1° Piso - Cba. P. OF.:$ 2.931.300,00.- CAT.: Primera. ESP.: Electromecánica. Sub Esp: Redes de BT y MT P. EJEC.: 150 días calendarios. PLIEGO: $ 2931.- SELLADO LEY: $ 85.

5 días – 22221 – 15/9/2014 - $ 955,50

MUNICIPALIDAD DE DEAN FUNES

La Municipalidad de la Ciudad de Deán Funes, llama a LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DE REPAVIMENTACION DE DIVERSAS CALLES DE LA CIUDAD DE DEÁN FUNES, MEDIANTE HORMIGÓN ELABORADO H-25, EN UNA SUPERFICIE DE TRES MIL METROS CUADRADOS, CON UN ESPESOR DE 15 CM".- Presentación de Ofertas:

hasta el día 12 de Setiembre de 2.014 a las 10:00 horas.- Apertura de Ofertas: 12/09/2.014 a las 11:30 hs. Valor Pliego: $5.000.- Presupuesto Oficial: $ 1.800.000.- Informes: Secretaria de Desarrollo Urbano de 7:30 a 13:30 horas.- T.E. Fax: O3521-420020/420967.- Sáenz Peña N 466.- Deán Funes - E-MAIL: desarrollourbano@defunes. gob.ar.

5 días – 22203 – 12/9/2014 - $ 1.622,00.-

EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA
LICITACION PUBLICA N° 4170

APERTURA: 29-09-14 HORA:11.- OBJETO: "ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE HORMIGÓN ARMADO.". LUGAR Y CONSULTA: Adm. Central, Div. Compras y Contrataciones, Bv. Mitre 343 - 1° Piso - Córdoba PRESUP. OFICIAL:$ 6.054.840.- PLIEGO: $6.054.- SELLADO DE LEY: $ 85.-

5 días – 22116 – 12/9/2014 - $ 409,50

EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA

Licitación Pública N° 4174

APERTURA: 29-09-14 HORA: 10.- OBJETO:"SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL, MANTENIMIENTO DE TABICADOS Y MOBILIARIO DE MADERA Y MANTENIMIENTO DE ESPACIOS VERDES EN EDIFICIO. ADMINISTRACIÓN CENTRAL, ARCHIVO. GENERAL Y DEMÁS DEPENDENCIAS.". LUGAR Y CONSULTA: Adm. Central, Div. Compras y Contrataciones, Bv. Mitre 343 - 1° Piso - Córdoba PRESUP. OFICIAL: $ 4.216.608.- PLIEGO.: $ 4.216.- SELLADO. DE LEY: $ 85.-

5 días – 22117 – 12/9/2014 - $ 955,50

MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN

Llamado a Licitación. Objeto: Construcción de Jardín Maternal en Dalmacio Vélez. Licitación Pública N° 01/2014. Presupuesto Oficial $ 3.823.615,91. Garantía de oferta exigida % $ 3.823,61. Fecha de Apertura: 25/09/2014 - Hora: 10.00 am - Lugar: Palacio Municipal - Juana Azurduy N° 296 - Dalmacio Vélez. Plazo de Obra: 360 días. Valor de Pliego: $ 1.800. Lugar de Adquisición de Pliego: Municipio Dalmacio Vélez - Hora de Atención: 07:00 a 13:30. Dirección: Juana Azurduy N° 296 -Dalmacio Vélez - Córdoba. FINANCIAMIENTO. Ministerio de Educación de la Nación.

10 días – 20599 – 12/9/2014 - $ 1118.-

Ministerio de Educación
Presidencia de la Nación

ARGENTINA
UN PAÍS CON BUENA GENTE

Llamado a Licitación
PLAN de OBRAS
Objeto: Ampliación, Refuncionalización y Reparación de Espacios Existentes en la Escuela **"GRAL. JUSTO SOCRATES ANAYA"**, de la localidad de **Río Cuarto**, Dpto. **Río Cuarto** de la **Provincia de Córdoba.-**

Licitación Pública Nº: 16/2014
Presupuesto Oficial: **$ 8.158.829,20.-**
Garantía de oferta exigida: **1% del Presupuesto Oficial**
Fecha y hora de Apertura: 16/10/2014, 11:00 hs.
Plazo de entrega de obra: **365 días**
Valor del pliego: **$ 1000,00**

Consulta y venta de pliegos: desde el 11/09/2014 de 09:00 a 19:00 hs, hasta 5 días corridos antes de la fecha de apertura.
Recepción de Ofertas hasta 30 minutos antes de la hora de apertura.

Consultas, venta de Pliegos y lugar de apertura:
Subdirección de Jurisdicción de Infraestructura - Ituzaingó 1351
Planta Alta de la Función Pública - Bº Nueva Córdoba TE: 4476021/22
Córdoba - Capital

Financiamiento:
Ministerio de Educación de la Nación

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

10 días - 22353 - 24/9/2014 - s/c.-

Ministerio de GESTIÓN PÚBLICA | GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

LICITACIÓN PÚBLICA - CONVENIO MARCO N°1/2014

OBJETO DE LA CONTRATACIÓN	Suscripción de convenio marco para la adquisición de vehículos cero 0 km.
FECHA Y HORA DE APERTURA	23/09/2014 - 11:00 hs
LUGAR DE APERTURA	Sala de Reuniones de Planta Baja del Centro Cívico del Bicentenario Gobernador Juan Bautista Bustos de la Ciudad de Córdoba.
PRESUPUESTO OFICIAL	$ 8.084.000,00
GARANTÍA DE OFERTA	3%
MANTENIMIENTO DE LA OFERTA	30 días
PLAZO DE ENTREGA	Dentro de los 30 días corridos de notificado el instrumento legal y la orden de compra
FORMA DE PAGO	30 días desde la conformación de la factura.
SELLADO DE LEY	$ 85,00
LUGAR Y FECHA DE PRESENTACIÓN	Hasta quince (15) minutos antes de la hora fijada para la apertura de ofertas, en la Mesa de Entradas - S.U.A.C. Centro Cívico del Bicentenario Gobernador Juan Bautista Bustos – Planta Baja de la Ciudad de Córdoba.
VENTA DE PLIEGOS	Hasta dos (2) días hábiles antes de la fecha fijada para la apertura del sobre presentación, en días hábiles – de 08 a 18 hs-
VALOR DEL PLIEGO	$ 8.000,00
CONSULTA DE PLIEGOS	Por nota dirigida Dirección General de Coordinación Operativa e ingresada en Mesa de Entradas del Ministerio de Gestión Pública – Planta Baja (Centro Cívico), de 8 a 18, hasta 3 días hábiles previos a la fecha de presentación de ofertas.
RESOLUCIÓN MINISTERIAL	949/2014

3 días - 15/9/2014 - 22618 - s/c.

Ministerio de Educación
Presidencia de la Nación

ARGENTINA
UN PAÍS CON BUENA GENTE

Llamado a Licitación
PLAN de OBRAS
Objeto: Sustitución de Edificio en la Escuela de Nivel Inicial y Primario **"SALVADOR MARIA DEL CARRIL"**, de la localidad de **Colonia La Tigra**, Dpto. **Unión** de la **Provincia de Córdoba.-**

Licitación Pública Nº: 11/2014
Presupuesto Oficial: **$ 2.983.338,57.-**
Garantía de oferta exigida: **1% del Presupuesto Oficial**
Fecha y hora de Apertura: 16/10/2014, 10:00 hs.
Plazo de entrega de obra: **365 días**
Valor del pliego: **$ 1000,00**

Consulta y venta de pliegos: desde el 11/09/2014 de 09:00 a 19:00 hs, hasta 5 días corridos antes de la fecha de apertura.
Recepción de Ofertas hasta 30 minutos antes de la hora de apertura.

Consultas, venta de Pliegos y lugar de apertura:
Subdirección de Jurisdicción de Infraestructura - Ituzaingó 1351
Planta Alta de la Función Pública - Bº Nueva Córdoba TE: 4476021/22
Córdoba - Capital

Financiamiento:
Ministerio de Educación de la Nación

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

10 días - 22354 - 24/9/2014 - s/c.-